



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Políticas y Humanidades

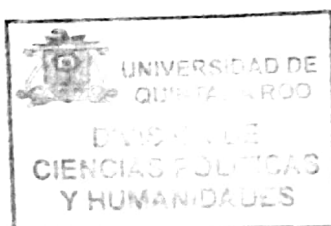
**Migración de menores no acompañados desde los países del
Triángulo del Norte de Centroamérica: violación de sus
derechos humanos (2014-2017)**

**Monografía
para obtener el grado de
Licenciada en Relaciones Internacionales**

Presenta

Jimena Monserrat Villaseñor Celis

Chetumal, Quintana Roo, septiembre de 2017





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Políticas y Humanidades

Migración de menores no acompañados desde los países del Triángulo del Norte de Centroamérica: violación de sus derechos humanos (2014-2017)

Presentado por: Jimena Monserrat Villaseñor Celis
Monografía elaborada bajo la supervisión del comité del programa de licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

COMITÉ DE MONOGRAFÍA

Asesor: Natalia Armijo
Dra. Natalia Armijo Calfo

Asesor: Eleazar Santiago Galván Saavedra
Mtro. Eleazar Santiago Galván Saavedra

Asesor: José Gaudencio Arroyo Campohermoso
Mtro. José Gaudencio Arroyo Campohermoso



Chetumal, Quintana Roo, México, septiembre de 2017



Agradecimientos

A mi madre, por ser siempre mi apoyo durante mi carrera. Gracias por nunca soltar mi mano y mantenerte firme para cualquiera de mis decisiones. Concluir este trabajo significa un logro para ambas, no ha sido fácil recorrer este camino, pero siempre estuviste para ayudarme.

A mi padre, gracias por apoyarme en esta carrera, por estudiar junto a mi durante mis exámenes más pesados, pasar horas leyendo y tiempo explicándome sobre la historia de China, Japón y la India, serán inolvidables. La elaboración de esta monografía también se debe a tu apoyo y lectura de cada página que te enviaba.

A mi novio Roberto, gracias por estar pendiente de mí, por brindarme siempre tu apoyo incondicional a pesar de la distancia, tu paciencia en mis momentos más difíciles y tu alegría que siempre me ayudó a lo largo de estos años.

A la maestra Natalia, gracias por su paciencia y disposición para ayudarme, la elaboración de este trabajo no hubiera sido posible sin su ayuda incondicional.

Al profesor Eleazar, gracias por su tiempo y apoyo, para mi fueron muy importantes.

Al profesor Arroyo, por su apoyo en cada momento que lo necesité durante mi carrera y para la elaboración del trabajo

Índice

Capítulo 1. Panorama General de la Migración de menores no acompañados desde Centroamérica	1
1.1 La crisis humanitaria por la llegada de Niños, Niñas y Adolescentes migrantes a Estados Unidos a partir de 2014.....	2
1.2 Causas generales de la migración infantil en el Triángulo del Norte.....	4
1.3 Instrumentos internacionales involucrados en la migración de niños no acompañados.....	6
Capítulo 2. Derechos de la niñez migrante en su tránsito por México: vulnerabilidades, leyes e instancias de protección	12
2.1 Riesgo en el trayecto.....	12
2.2 Derechos de los migrantes en México.....	16
2.2.1 Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescente.....	18
2.2.2 Ley de Migración.....	21
2.3 Deficiencias en el sistema: Instituto Nacional de Migración (INM) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).....	22
2.4 Plan Frontera Sur ¿persecución de migrantes?	25
Capítulo 3. Planes y estrategias de los países del Triángulo del Norte para brindar mejores oportunidades a los menores migrantes	29
3.1 El Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo del Norte por sus siglas (PAPTN).....	29
3.2 Caso de Honduras.....	31
3.3 Caso de El Salvador.....	36
3.3.1 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).....	38
3.4 Caso de Guatemala.....	41
3.4.1 Constitución Política de la República.....	43
3.4.2. Ley de Migración.....	43
3.4.3 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	44
3.4.4 Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia.....	46
3.5 Proceso Puebla o Conferencia Regional sobre Migraciones.....	47
Conclusiones	50
Referencias	52

Índice de Cuadros y Gráficas

Cuadro 1: Daños experimentados por los niños.....	5
Gráfica 1: Niños migrantes no acompañados desde la frontera sur de Estados Unidos por año fiscal 2013-2017.....	3
Gráfica 2: Principales actores responsables de los abusos durante el viaje por México año 2010 por género y nacionalidad.....	13
Gráfica 3: Principales responsables de los abusos durante el viaje por escenarios estadounidenses durante el año 2015.....	14
Gráfica 4: Flujo de NNA (entre 0 a 17 años) presentados al INM según su nacionalidad, 2012- marzo de 2017.....	26
Gráfica 5: Retorno asistido de NNA (entre 0 a 17 años) según su nacionalidad desde México, 2012- marzo- 2017.....	28

Resumen

El objetivo de este trabajo es presentar de manera objetiva, mediante un enfoque cualitativo y meramente descriptivo la violación de los Derechos Humanos, de los Niños, Niñas y Adolescentes migrantes No Acompañados de Centroamérica durante el periodo del 2014-2017. La importancia radica en conocer las irregularidades durante su proceso al pasar por México como país de tránsito y Estados Unidos como país destino. A pesar de existir instituciones y organismos internacionales que insisten en respetar el interés superior del niño, los procedimientos y la asistencia que se brinda a los menores compromete a las instituciones involucradas en una serie de contradicciones, que no brindan solución al problema.

Introducción

Después del año 2014, el tema de la niñez migrante no acompañada tuvo un importante crecimiento por los más de 60 000 niños, niñas y adolescentes la mayoría originarios del Triángulo del Norte de Centroamérica (Honduras, El Salvador y Guatemala) La migración de los Niños, Niñas y Adolescentes, también conocidos como NNA no es un tema nuevo ni tampoco reciente, sin embargo, esta región superó cualquier cantidad esperada y provocó que los países involucrados tanto México (como país de tránsito) y Estados Unidos (como país destino) volcarán su interés nuevamente en esta zona.

También conocido como “ola de niños migrantes” supuso nuevos desafíos para los países en materia de migración. También, fue conocido como una crisis humanitaria y era evidente por los problemas internos que comenzaban a colapsar debido a la inseguridad, falta de crecimiento económico y desigualdad que viven en la zona del Triángulo del Norte.

Los NNA en su calidad de menores, son portadores de derechos que en la mayoría de las veces no conocen debido a su corta edad, lo anterior significa que son vulnerables ante las diferentes organizaciones criminales o para los agentes de migración involucrados.

El trabajo se divide en tres capítulos, los cuales explica sobre la violación de los derechos humanos de los NNA, los convenios que existen a nivel internacional y la respuesta de los Estados en materia de migración infantil. Cada país ha ratificado en materia de migración, algunos solo mencionan a los NNA migrantes y otros como México tienen políticas más encaminadas a la protección y bienestar para los NNA. Sin embargo, esto no quiere decir que los derechos fundamentales de los niños sean respetados.

El capítulo primero, muestra una breve introducción sobre las causas generales de la migración infantil del Triángulo del Norte hacia Estados Unidos desde el año 2014. También se muestran los principales organismos internacionales involucrados en la protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia que han sido aprobados con la finalidad que los demás países se apeguen a las disposiciones jurídicas con el fin de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida de los NNA.

El capítulo segundo, se encamina a la descripción de los riesgos que corren los NNA migrantes durante su paso por México y de las leyes en materia de migración que existen en el país. Las diferentes instituciones que se encuentran encargadas de los NNA migrantes tienen deficiencias en el sistema, lo que provoca que los menores se encuentren en una situación que los perjudica y no brindan solución debido a los limitantes que tienen las instituciones.

México, ha creado diferentes convenios, planes y leyes con la finalidad de proteger al migrante durante su paso por México, sin embargo, existen algunos como el Plan Frontera Sur, que antes de dar resultados positivos se encaminó en la llamada “cacería de migrantes”.

El capítulo tercero, menciona los principales planes y estrategias que los países del Triángulo del Norte han creado en materia de migración y para la protección de los derechos humanos de los NNA no acompañados. Se especifica el caso particular de cada país para conocer los instrumentos que han utilizado y saber cuáles han sido las principales deficiencias que se han enfrentado durante la práctica que supone intentar contrarrestar el fenómeno de la migración de los NNA. México y Estados Unidos también han trabajado en conjunto con los países del TN, mediante la creación de convenios, planes y diversas estrategias que tienen como fin la protección del NNA migrantes y además apegarse al Interés Superior del Niño, que en la mayoría de las veces no se ha logrado.

“Un niño es en primer lugar, y por encima de todo, un niño. Este es el punto de partida de toda discusión acerca de los niños en situación irregular. El estatus del niño es secundario e incluso cabría decir que irrelevante” (Consejo de Europa, 2011)

Capítulo 1. Panorama General de la Migración de menores no acompañados desde Centroamérica

La migración es un fenómeno social que se ha experimentado a lo largo de la historia de la humanidad, ha sido y es parte esencial de los movimientos del ser humano.

La migración, que la podemos definir como el movimiento de un individuo que sale, transita y llega a un territorio diferente al de su residencia por cualquier motivo, se ha convertido en un problema acuciante. Por diversos motivos, la migración, ha provocado el traslado de miles de personas fuera de su lugar de residencia, por todo el mundo, ya sea por causas políticas, crisis económicas y/o sociales o por desastres naturales. Una de las principales causas de la migración, es el traslado de zona rurales a zonas urbanas, por falta de oportunidades la mayoría de la población se encuentra inmersa en un contexto de pobreza y violencia endémica, dichos factores provocan el desplazamiento de la población hacia lugares que les garanticen su estabilidad o supervivencia y la garantía y el respeto de sus derechos humanos

Se conoce como Niño o Niña No Acompañado (NNA) a los menores de 17 años de edad que transitan sin ningún adulto que se haga responsable de ellos durante el viaje.

La migración de NNA se ha convertido en un problema de magnitud considerable en todo el mundo y por consecuencia ha rebasado las expectativas que Organizaciones Internacionales, Regionales y Nacionales, tenían sobre el mismo.

En 2011, la cifra de niños refugiados y migrantes que viajaban solos en 80 países del mundo era de 66,000, y que 5 años después, casi se multiplica por 5 para llegar en el año 2016 a 300,000, de acuerdo con un el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

“Un niño que se desplaza solo es ya una cifra excesiva y, sin embargo, ya hay un número asombroso de niños que están en esa situación; nosotros, como adultos, no les estamos protegiendo”, declaró el director Ejecutivo Adjunto de UNICEF, Justin Forsyth. A

Al respecto, Santos (2009) menciona que la falta de madurez y su fragilidad física son factores que influyen en los niños y se conviertan en un sector totalmente vulnerable y sean víctimas de abuso y violación de sus Derechos Humanos.

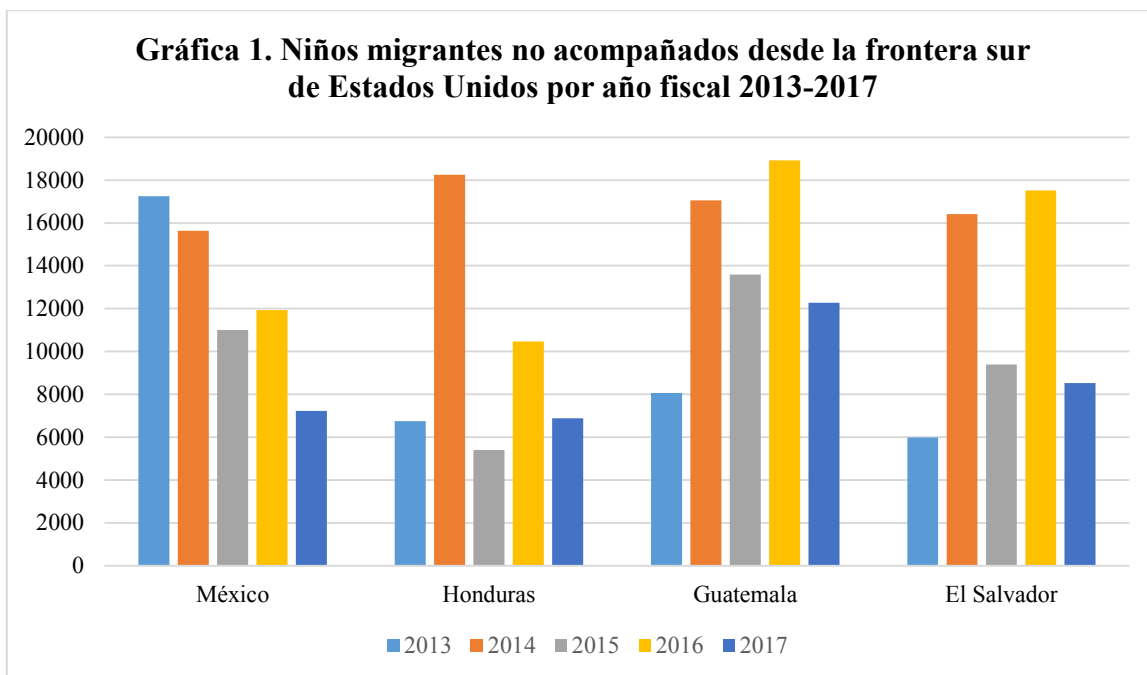
Los niños se trasladan solos, con sus familias o en grupo y, al igual que para los adultos, estos traslados pueden ser voluntarios o contra su voluntad. Lejos de su hogar, por lo general separados de sus familias y comunidades, aislados en un país o región cuyo idioma desconocen, donde no pueden ni recibir ayuda ni tienen forma de regresar a su hogar. Tal aislamiento los hace a menudo víctimas de abusos de poder. Los niños víctimas de trata se encuentran completamente a merced de sus empleadores o de las personas que tienen el control de sus vidas, lo que los expone a abusos sexuales, hambre, pérdida de libertad, violencia física u otras (p.13).

1.1 La crisis humanitaria por la llegada de Niños, Niñas y Adolescentes migrantes a Estados Unidos a partir de 2014

La migración de menores de 17 años que viajan sin ningún acompañante adulto, Niño, Niñas y Adolescentes (NNA), experimentó en los Estados Unidos en el año 2014, un aumento considerable, los migrantes menores que en 2012 y en 2013 provenían en su mayoría de México, fueron desplazados en el año 2014 por los NNA procedentes de los países del Triángulo del Norte (Honduras, El Salvador y Guatemala), este año se registró un aumento histórico del total de los migrantes menores, al pasar de 38, 045 en el año 2013 a 67, 319 NNA no acompañados en 2014 (U.S. Customs and Broder Protection (CBP), 2015). La crisis provocaba un alboroto internacional y los diferentes medios de comunicación no tardaron en retratar la realidad ante los ojos del mundo.

Cabe mencionar que estos menores se adjudican problemas que no están preparados para llevar a cabo, como responsabilidades propias de los adultos, ya sea ser partícipes dentro de la economía familiar o cuidar de los hermanos menores.

“El aumento también responde a las brechas de desarrollo económico entre las regiones y países, además la adultización de la niñez ha provocado que la juventud adquiera responsabilidades que no son propias de edad” (DNI Costa Rica, s/f, p.).



Fuente: Elaboración propia con datos de U.S. Customs and Border Protection, 2017

Después del año 2014, la migración infantil redujo sus cifras sin embargo en los años posteriores la cantidad siguió siendo considerable. La crisis humanitaria que vivía Estados Unidos causó un llamado de atención para los diferentes medios de comunicación, además el verdadero problema no era en la frontera México- Estados Unidos, sino en los países del Triángulo del Norte (Armijo y Benítez, 2015).

Era claro que el problema de los NNA, empezó a fraguarse desde años anteriores al 2014, la migración infantil había tenido sus altas y bajas.

Sin embargo, a partir del año 2014 esta “crisis humanitaria”, dejó entrever la carencia de políticas públicas por parte de los países del Triángulo del Norte, la ineficacia de los gobiernos centroamericanos y la implosión que estaban viviendo debido a la fragilidad del sistema. La migración dejó de ser una actividad hecha por los adultos y la migración infantil comenzó a mostrar la debilidad interna de los países.

En los últimos años el incremento de niñas, niños y adolescentes migrantes que viajan hacia Estados Unidos ha tenido un impacto importante dentro de las políticas de los países.

Se han suscrito diferentes acuerdos que buscan priorizar el “Interés superior del niño”, pese a ello los menores siguen siendo víctimas de abusos de poder, manipulación, robo, violaciones, trata, trabajo infantil entre otros durante el largo viaje.

Ante este escenario y la cantidad cada vez mayor de niños centroamericanos, ni México ni Estados Unidos estaban preparados para recibir, ni dar asilo a los NNA no acompañados, históricamente estos países han albergado migrantes por las oportunidades laborales y salarios mucho más llamativos que permiten tener una mejor vida.

1.2 Causas generales de la migración infantil en el Triángulo del Norte

Existen diversos motivos por los que los niños y adolescentes de los países del Triángulo del Norte, emigran en busca del sueño americano, la falta de educación, la violencia social y la pobreza son las principales causas. La carencia de oportunidades a los más jóvenes para su desarrollo, convierten a esos países en “países de expulsión

Varela, A. (2015) menciona que el fenómeno también debe conocerse como: el éxodo forzado de las poblaciones centroamericanas, puesto que buscan fugarse de la violencia del Estado debido a las condiciones precarias, al terror de las maras y la indefensión que el Estado administra (p.3).

En realidad, existen diversos motivos por los que los NNA salen de sus países. Los países del Triángulo del Norte no brindan oportunidades a los más jóvenes, la falta de educación, la violencia y la pobreza hace que los países se conviertan como “países de expulsión”. El impacto que tiene en la niñez según la UNICEF (s/f) constituye una triple violación de sus derechos humanos ya que la violación de sus derechos inicia antes, durante y después del viaje. Existen un sinnúmero de violaciones durante este proceso por ejemplo las más comunes corresponden dentro de sus hogares como abuso por parte de un familiar. Fuera de ella: la sobre- explotación laboral, explotación sexual, exclusión social, etc. Otras en la sociedad como la violencia política, la ingobernabilidad, los conflictos armados, la impunidad, narcotráfico entre otros.

Por su parte, Camargo (2015) asegura que un actor principal de generación de violencia dentro de los países del Triángulo del Norte son especialmente las maras, por cometer homicidios a través de violencia física, amenazas constantes o extorsiones en contra de la población. Asimismo, la violencia de género llega a ser otro factor relevante que expulsa a adolescentes del sexo femenino o la discriminación basada en la identidad sexual (p.15).

Recapitulando, las principales causas de huida llegan a ser: Violencia en la sociedad, abuso en sus hogares, privación de la libertad y deseo de reunificación familiar o faltas de oportunidades.

La Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2015) presentó un informe en el año 2015, sobre los principales motivos de los menores para huir de sus hogares, en dicho informe 404 niños centroamericanos y mexicanos fueron entrevistados y en el cual la mayoría de los niños manifestó que la violencia en la sociedad fue la principal razón para huir de sus hogares, la segunda razón fue la violencia el hogar (cuadro 2). Cabe mencionar que en El Salvador y México, la violencia en la sociedad alcanzó un porcentaje del 66% y del 59% respectivamente.

Este “desplazamiento forzado” a causa de la violencia en Centroamérica parece ser un constante y además un factor importante para que se vuelvan países de expulsión y se ejerzan diversas formas de violencia.

Hay que mencionar, además que la triple violación de sus derechos humanos parece no ser suficiente con el abuso dentro de sus hogares o por actores no estatales. El problema también recae en los funcionarios públicos que abusan de su poder y de la falta de conciencia o conocimiento y los diferentes actores estatales

Cuadro 1. Daños experimentados por los niños

País de origen	Número de niños entrevistados	Violencia en la sociedad	Abuso en el hogar
El Salvador	104	66%	20%
Guatemala	100	20%	23%
Honduras	98	44%	24%
México	102	59%	17%
TOTAL	404	48%	21%

Fuente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2015)

Tal como lo señala Gatica (2015)

La violencia contra los NNA migrantes, también, puede clasificarse de acuerdo a quien la ejerza. Los actores pueden ser públicos (policías federales, estatales, agentes de la Marina Mexicana, funcionarios del Instituto Nacional de Migración de México, entre otros); privados (miembros de redes de crimen organizado) o una mezcla de ambos (p.27).

La violencia que existe en Honduras, por ejemplo, se manifiesta en amenazas, extorsiones y en violencia física o psicológica, es cometida en su mayoría por pandillas, las cuales llegan a poner en una situación de vulnerabilidad a los menores de edad.

Es alarmante que el gobierno tenga conocimiento del daño que ocasionan estas pandillas a los menores y no existan programas eficientes para combatirlos, por tal motivo la mayoría de la gente no confía en las instituciones públicas por creer que están coludidos.

Estos niños realmente requieren la salida urgente de su país y la necesidad de protección de asilo o refugio. En ocasiones los mismos familiares los incitan para que se marchen y salgan del país.

El abuso en el hogar llega a representar otro daño que incluye violencia por parte de alguno de sus padres o persona que se encuentre a cargo. El tipo de violencia va desde daño psicológico hasta golpes, insultos, violación sexual, entre otros.

Según la encuesta realizada por ACNUR (2015) las niñas salvadoreñas señalaron el mayor abuso dentro del hogar que representó el 67%, seguido de las niñas hondureñas con un 46% y por último las niñas guatemaltecas con un 39%.

1.3 Instrumentos internacionales involucrados en la migración de Niños, Niñas y Adolescentes No Acompañados

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, (adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948), en el artículo 2 se establece:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Todos los seres humanos gozamos de derechos humanos éstos son inherentes a nosotros. Quiere decir que no decidimos si contamos con ellos o no. Sin importar raza, religión, color de piel, sexo, edad, cultura, estatus social etc.

La Carta de las Naciones Unidas expresa el reconocimiento de los valores y la importancia de hacer valer los derechos fundamentales del hombre, adicional a ello, reconoció que en todos los países del mundo viven niños en condiciones excepcionalmente difíciles y que ponen en riesgo su integridad, por vivir en Estados de emergencia o de conflicto armado.

Existen tres organismos internacionales que protegen específicamente los derechos de los niños migrantes:

- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN),
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990 (CDTM)
- Los Convenios de la OIT sobre Trabajo Infantil.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) surge como un organismo de las Naciones Unidas, esta menciona que los niños y adolescentes cuentan con derechos humanos que son reconocidos a nivel internacional debido a su vulnerabilidad y cuidados que requieren para tener una vida digna. (CIDN, 2004).

Asimismo, es parte de la UNICEF, y este hace énfasis en reconocer la importancia de los derechos de los niños en todos los países, y en particular en los países en vías de desarrollo.

Existen sólo tres países que no forman parte de la CIDN: Sudán del Sur, Somalia y Estados Unidos, este último a pesar que ha participado durante la Convención, tiene motivos para no ser miembro. Torrent (2013) afirma que Estados Unidos no es parte miembro porque desea reservarse el derecho a dictar pena de muerte a menores de edad, lo cual está prohibida por la Convención.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1990, establece como su nombre lo explica los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias. Fue ratificado por 20 países, sin que se encuentren los pertenecientes a la Unión Europea ni tampoco América del Norte (excepto México). Tampoco se encuentran los países que son receptores de migrantes sino los países de origen de los migrantes

En su artículo. 30, menciona a los niños hijos de migrantes sobre la importancia de satisfacer sus necesidades básicas en torno a la educación y proporcionar condiciones de igualdad sin que su situación migratoria vaya a ser en ningún momento un impedimento para recibir educación.

Artículo 30 Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), tiene como objetivo establecer convenios y recomendaciones para que los países adopten leyes que impongan severos castigos para eliminar el trabajo infantil. A pesar de que los países lo han adoptado, las cifras en el mundo siguen siendo a escala masiva y los lugares de trabajo no son aptos para los menores ya que en casos llegan a ser deplorables porque no cuentan con las condiciones

para que los menores trabajen porque ponen en muchas ocasiones en riesgo sus propias vidas.

Para la OIT es importante la relación que se establece entre la migración y el trabajo infantil. Al reconocer que los niños son sujetos de derechos, también se reconoce su excepcional vulnerabilidad para caer en alguna situación que ponga en riesgo su vida o sea captado para trabajar de manera clandestina. Por ejemplo, ser víctimas de explotación sexual, trata infantil, trabajo infantil peligroso (minas) entre otros. Por ello, la OIT elaboró un documento de trabajo donde establece la importancia de aceptar que los niños migrantes cuando se van de sus países en busca de oportunidades laborales parten del problema que no tienen la edad mínima suficiente ni tampoco papeles para trabajar.

En consecuencia, terminan laborando dentro de la “economía informal”, particularmente en agricultura o trabajo doméstico, por esto una posible solución sería reglamentar este tipo de economía para que los jóvenes puedan tener acceso o afiliarse a algún sindicato que les garantice protección laboral, y tengan un trabajo decente ya sea por temporadas o por tiempo limitado. También la OIT (2010) señala la importancia en que los países al elaborar leyes y políticas en torno a la migración infantil, deben poner atención específica en el trabajo infantil de los niños que emigran a nivel nacional como internacional (p.21).

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) es parte de la OIT y fue elaborado en 1992. Actualmente, se encuentra operando en 88 países y es el programa más amplio en su género y el más grande individual de la OIT. Cabe señalar que, la mayoría de los jóvenes migran en busca de oportunidades laborales lo cual puede significar una gran experiencia y crecimiento sin embargo, el problema son los medios y la falta de seguridad en los trabajos que no están regulados ni permitidos para ser realizados por menores de edad.

Para reducir el riesgo de que los niños que migran con sus padres acaben involucrados en el trabajo infantil, es esencial que tengan acceso a los servicios sociales básicos, incluida la educación, cualquiera sea la situación migratoria de los padres. Esta estrategia está en consonancia con las legislaciones internacionales que estipulan que todos los niños tienen derecho a la educación. (OIT, 2010, p. 24)

La más relevante e incluyente sería la CIDN, por incluir a todos los niños (sin importar su calidad de regular o irregular) y establecer lineamientos que todos los Estados deben cumplir para garantizar el bienestar de los niños y el interés superior del niño (brindar una consideración especial, ante cualquier decisión que se tome con respecto a la integridad del menor).

A nivel internacional como se mencionó, se ha trabajado en materia de derechos humanos de los niños. Sin embargo, para el caso particular de los niños migrantes se torna un panorama diferente. Los niños que emigran de manera irregular es decir, sin tener en regla sus papeles son víctimas constantes a violación a sus derechos humanos, no sólo por su calidad de irregular sino por su vulnerabilidad y abusos por parte de actores estatales o no estatales.

El trato hacia los niños migrantes parece que depende de su condición migratoria. Y el problema es más grande aun cuando sus derechos básicos son violados como el derecho a la educación, a la salud, a la alimentación y a la vivienda por carecer de documentación básica que los identifique ante la ley.

Con esto me gustaría agregar, que el hecho de impedir el acceso a la educación hace que los menores se alejen cada vez más de la posibilidad de aspirar a mejores oportunidades.

El constante miedo de ser captados y deportados hace que los padres no los matriculen en las escuelas (tampoco cuentan con los papeles) y se les niega la posibilidad de integrarse a la sociedad, que es de las mejores formas para ser parte de una nueva cultura o de aprender el idioma. La misma situación se repite para el acceso a la salud, los precios llegan a ser inaccesibles además en caso de una emergencia no cuentan con papeles legales.

La imposibilidad de los NNA en gozar sus derechos humanos va desde el hecho que los Estados centroamericanos no han creado herramientas suficientes que puedan complementarse con las ya existentes. Existen diversos instrumentos internacionales encargados de velar por el derecho y el bienestar de los niños, es ahora papel de los Estados en brindar a los menores herramientas que garanticen su desarrollo y sobrevivencia del niño.

Los discursos políticos nacionales apenas crean espacio para hablar de los niños migrantes irregulares y los problemas que afrontan. El resultado es la aceptación general, pública y política de que la exclusión de estos niños de

los derechos humanos se puede justificar por su estatus irregular (Ortega, 2015, p. 14)

La exclusión de los niños por su situación migratoria es totalmente inaceptable. Además, la fragilidad política de los países centroamericanos dan paso a la corrupción y el poco interés en el tema ha permeado en las capas más pobres de la sociedad.

El derecho a ser tratados como niños y no como adultos, es parte del interés superior del niño. Entender que no son delincuentes por su estatus migratorio ni tampoco justificar la violación de sus derechos humanos por lo mismo.

En resumen la imposibilidad de los NNA migrantes de gozar de sus derechos humanos radica en su estatus migratorio que por el hecho de ser irregulares los vuelve casi a un estatus delictivo.

Capítulo II. Derechos de la niñez migrante en su tránsito por México: vulnerabilidades, leyes e instancias de protección

2.1 Riesgos en el trayecto

Los riesgos son inminentes, además el peligro que corren de ser captados y deportados hacen que la amenaza sea una constante. Si hablamos de riesgos (físicos y sociales) van desde el miedo de ahogarse hasta el riesgo de ser deportados y separados de sus familias. Por ello, me gustaría hacer en énfasis en que los riesgos en el trayecto son una constante. Además, se suma con el miedo de caer en alguna organización criminal, que aparte cada vez son más violentas (tráfico de personas, abuso sexual o físico, robo, etc).

Sin duda, la región centroamericana es una mezcla de pobreza, exclusión y falta de oportunidades que hacen que el crimen organizado lucre con la necesidad tanto de los adultos como de los niños. Como se ha mencionado a lo largo del trabajo, la vulneración de los derechos humanos de los NNA no acompañados queda a merced durante su viaje de las organizaciones criminales (que se aprovechan de falta de coordinación entre las autoridades), como de los diferentes actores (estatales o no estatales) provocan que los migrantes tengan miedo de denunciar los abusos y delitos cometidos, por considerar que lo que están haciendo es algo ilegal (Mesa, 2016, p. 113).

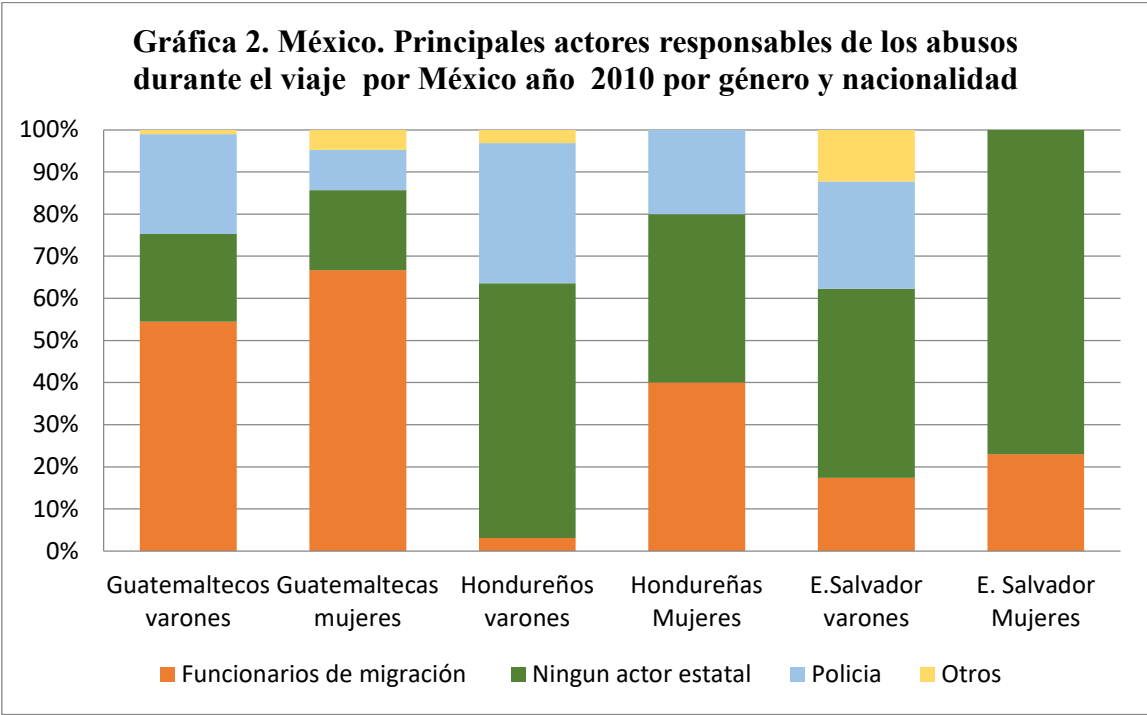
El incremento de los NNA en tránsito no se ha detenido a pesar de tener conocimiento de las amenazas que puedan vivir durante el viaje. Con esto me refiero, a que los riesgos están latentes y tienen conocimiento de ello. Pero la mayoría prefiere arriesgarse.

La violación de los derechos humanos de los NNA migrantes era una constante silenciosa, junto con la violación a los derechos de los adultos, los niños dejaban una huella importante y silenciosa, de la cual no se tenía conocimiento hasta que comenzó el drama y la ola de niños migrantes se convirtió en un problema social de grandes dimensiones, involucrando a naciones y organismos internacionales en la búsqueda de soluciones.

Durante esta migración se han violado los derechos de los NNA, sin embargo el miedo a denunciar por el riesgo de ser deportados era motivo para callar la violación de sus derechos y los delitos cometidos en su contra.

Un informe realizado por Catholic Relief Services (2010), muestra cuáles han sido los principales abusos para los NNA migrantes durante su viaje. Además, a partir de este estudio se evidencia que no sólo las organizaciones criminales son los autores del delito, sino que tanto actores estatales como actores no estatales (organizaciones que no pertenecen al gobierno), la policía y otros cometen los abusos. Con ello se refiere a:

- Engaño o fraude
- Extorsión
- Intimidación
- Abuso verbal y/o físico
- Robo de documentos
- Robo de propiedad



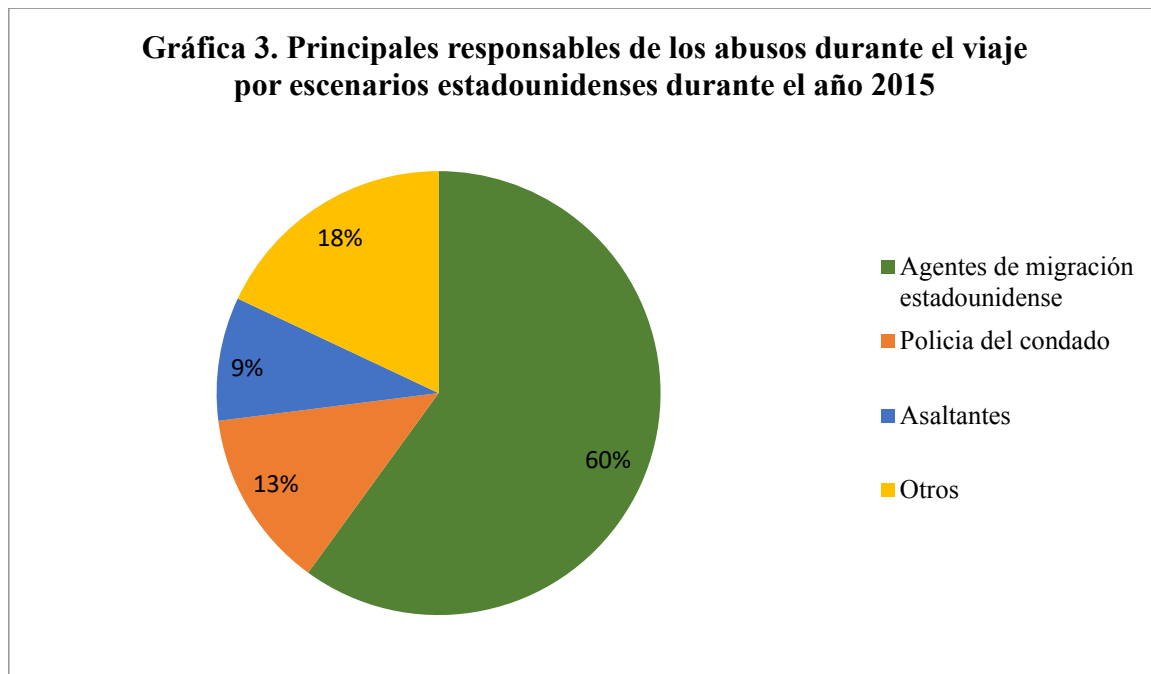
Fuente: Catholic Relief Services (2010)

El cuadro anterior, muestra la ineficiencia y corrupción por parte del personal encargado que existe hacia los NNA migrantes guatemaltecos por parte de los “Funcionarios de migración”. El abuso se muestra total con respecto a los Hondureños o Salvadoreños, lo mismo para las niñas hondureñas el abuso por los mismos funcionarios de migración se muestra también dominante. Para los demás, el principal abuso fue hecho por

“Ningún actor estatal”, la “policía” y “otros”, esto significa que puede ser, organizaciones criminales relacionadas con el tráfico y trata de personas.

La situación no ha cambiado, aunque no se cuenta con datos más recientes de abusos específicos a menores, es de señalarse que la situación para los migrantes adultos también es crítica. Esto permite inferir que para los menores no es mejor, ya que están en condiciones de mayor vulnerabilidad, además la posibilidad que lleguen a un arreglo es casi imposible. Los abusos que son víctimas los adultos migrantes, también llegan a ser cometidos por los mismos actores.

Según menciona Guerrero- Ortiz y Jaramillo- Cardona (2015) la violencia física en tierras estadounidenses representó un total de 50%, la violencia verbal un 15% y la violencia física con robo tuvo un total de 12%, el restante extorsión, e intimidación entre otros. Sobre el escenario mexicano la violencia física con robo tuvo un total de 35.7%, seguido de violencia verbal con un 10% y finalmente un 3.3% de violencia psicológica.



Fuente: Elaboración propia con datos de Guerrero-Ortiz y Jaramillo- Cardona (2015)

La gráfica anterior muestra los responsables de abusos en tierras estadounidenses para los adultos. El abuso continúa por parte de los “Agentes de migración estadounidense”, seguido de “otros” y posterior la “policía del condado” el caso se repite

que para los NNA no acompañados migrantes por México. En su trayectoria por escenarios mexicanos el 80% de los abusos fueron cometidos por autoridades (municipales y estatales), el 20% de polleros, asaltantes o coyotes. (Guerrero- Ortiz y Jaramillo- Cardona, 2015, p. 11).

Lo dicho hasta aquí demuestra los principales abusos perpetrados por diferentes actores (estatales o no estatales) encargados tanto de los adultos migrantes como de los NNA. De igual forma, es importante señalar cuáles son los riesgos que corren los NNA durante su travesía. Como se había mencionado, los riesgos van desde perder la vida, ser captados por la patrulla fronteriza o ser separados de sus padres, entre otros.

Me referiré al riesgo como un conjunto de amenazas y peligros potenciales, tanto físicos como simbólicos, que pueden o no dañar la integridad física o emocional de los menores migrantes a lo largo de su trayecto migratorio, específicamente al viajar a la frontera norte de México, cruzar el río Bravo, ser detenidos por la Patrulla Fronteriza y repatriados a México. Desde esta perspectiva, el riesgo o conjunto de riesgos que padecen los menores es posible conocerlos a través de las narraciones de sus experiencias migratorias. (Marrujo 2001 p. 5 citado por Misael 2016).

Los riesgos se encuentran latentes, y en muchas ocasiones dentro de sus hogares es el principal problema. Es evidente, que los padres o los familiares de los NNA saben y conocen de los riesgos que corren los niños al prácticamente arriesgar sus vidas. Sin mencionar y nuevamente hacer énfasis en que los niños siempre serán el sector más vulnerable.

Según Rojas y Caballero (2015) los principales riesgos que sufren los NNA migrantes son:

- A tener privaciones alimentarias
- No contar con condiciones dignas de alojamiento e higiene
- Enfermarse y no contar con servicios de salud
- A sufrir un accidente y no ser atendidos/as

- A morir
- A ser detenidos/as y deportados/as
- A la separación de sus padres u otros familiares
- A ser víctimas de violación de derechos humanos
- A ser engañados/as
- A ser violentados/as física, sexual y psicológicamente, etc.

Según explica Ledón, Lorente, Martínez, Morales, Rivera, Rosas y Vertiz, (2015) existen diversos aspectos básicos en cuanto a la migración vinculada con la frontera sur al tipo de niñez migrante. Por ejemplo:

- 1) migración de NNA mexicanos desde Chiapas hacia el norte,
- 2) migración de NNA centroamericanos hacia Chiapas,
- 3) NNA de Centroamérica hacia Estados Unidos o algún Estado mexicano y
- 4) NNA que retornan hacia Chiapas de manera voluntaria o forzada (p. 252- 254).

Dicho lo anterior, la migración abarca diversas modalidades en cuanto a la actividad que vayan a realizar. Por ejemplo, en torno a su modalidad migratoria se encuentra: Migrante fronterizo, transfronterizo, estacional, en tránsito, emigrante y solicitante de asilo. Esto va a depender de su lugar de procedencia, de la actividad que vaya a realizar y del tiempo de su estancia. Como resultado, nos podemos encontrar una variedad de formas de violencia que pongan en riesgo la vida de los NNA.

Por lo que se refiere a la cantidad de niños retornados desde México, Guatemala ha representado el mayor número de niños con retorno asistido. Además, los diversos factores que incitan a ingresar al país siguen estando asociados con las oportunidades laborales junto con los mecanismos que les facilita para lograrlos.

2.2 Derechos de los migrantes en México

México ha introducido a partir del año 2011, una amplia gama de derechos relacionados con los derechos de los migrantes, incluso algunos autores la llaman como “la era de la migración” ya que durante el año 2011 y posterior a ello se han ratificado distintas leyes a favor de los migrantes y NNA. Su importancia radica en que reconocen sus derechos sin importar su nacionalidad, edad, ni condición migratoria. México hasta este momento no

contaba con alguna ley o disposición jurídica que mencionara a los migrantes, no fue hasta el año 2011 que comenzaron a existir avances en cuanto al tema y que involucraran los derechos de los NNA migrantes.

Durante el año 2013, se publicó la creación del Programa Especial de Migración (2014- 2018) en las que participan las tres órdenes de gobierno y presume ser un programa especial de migración por primera vez en la historia de México, además su creación se llevó a cabo gracias a un proceso de consulta pública donde participaron personas migrantes y familiares, diáspora mexicana en el extranjero, académicos etc. (Secretaría de Gobernación (SEGOB), 2015).

En el año 2014, se implementa el “Plan Frontera Sur” que surge tras un periodo de crisis humanitaria de NNA migrantes en Estados Unidos que buscaba reforzar las fronteras mediante la asistencia y cooperación de los países sin embargo, en la práctica sólo ha dejado huella de ser un plan agresivo y poco humanitario que no brinda solución al problema ni brinda alternativas reales.

La Ley de Migración que entró en vigor en el año 2011, introdujo una serie de derechos, normativas y disposiciones jurídicas que incluye a cualquier individuo sin importar su situación migratoria ni nacionalidad, raza, edad, etc. Con ello, busca que las leyes de migración sean totalmente incluyentes. A continuación se mencionan de manera breve las leyes que reconocen y dan protección al migrante en México, así como brindar protección a personas extranjeras en caso que sean perseguidas etc. (Vega y Sanromán, 2015, p. 347- 350)

- Ley de Migración
- La Ley sobre Refugio y Protección Complementaria
- La Ley sobre Interculturalidad, Movilidad Humana y Atención a Migrantes para el Distrito Federal

El siguiente punto a tratar, es presentar las principales leyes y disposiciones jurídicas que México ha ratificado en favor de los derechos de los NNA. Las leyes que los incluyen y hacen parte del discurso son la “Ley de Migración” y la “Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes”. Se hará una descripción de cada una, junto con los artículos más importantes que los mencionan y las principales instituciones encargadas como el INM y el DIF, que son las dos principales estancias y organismos en donde recae la protección de los NNA. Asimismo, conocer su trabajo y críticas en torno a la labor que realizan.

México se ha enfrentado a una problemática migratoria en los últimos años y la situación se ha acentuado debido a las crisis internas que viven los países centroamericanos que han provocado la circulación constante de migrantes tanto de adultos como de NNA en los últimos años. Históricamente, México ha brindado asistencia en tiempos de conflicto. Por ejemplo, las guerras internas en Guatemala y El Salvador en los años 90 que provocaron un flujo importante de migrantes dentro de nuestro país ocasionados por la violencia interna y los escenarios de violencia (Toussaint y Garzón, 2017, p. 24).

Por ello, México comenzó a ser para muchos un país destino, pero también sigue siendo un importante país de tránsito y de retorno de migrantes. Dicha situación ha hecho que tenga repercusiones demográficas e incluso políticas y sociales que han trascendido hasta la creación de leyes de migración que buscan proteger al migrante por medio de la protección humanitaria y el respeto ante sus derechos humanos como de la contención y políticas más estrictas que ayuden a control del flujo migratorio.

A partir de la necesidad urgente y la realidad migratoria, México se vio en la necesidad de establecer mecanismos de cooperación junto con los países del Triángulo del Norte y con Estados Unidos para garantizar un control y reforzar las medidas migratorias. Que vistas de cualquier punto de vista, pueden no estar de acuerdo con asegurar las fronteras debido a que se refuerza el control y la presencia policial es mayor, lo que origina que busquen otras formas y rutas para ingresar al país.

2.2.1 Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

México ha participado en la creación de diferentes leyes que involucran el bienestar y la protección de los niños y adolescentes a nivel nacional como internacional. En el año 2014, entró en vigor la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) lo que significó un avance trascendental en materia de protección de la niñez. Fue emitido por las 32 entidades de la República Mexicana. La cual tiene como objetivo reconocer los derechos de los niños y adolescentes y garantizar su protección por medio del reconocimiento de sus derechos reconocidos en la Constitución. Se incluye la presunción de minoría de edad, además los derechos y protección de la infancia y el interés superior del niño: universalidad, interdependencia, no discriminación, inclusión entre otros. Para el caso específico de los

NNA migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados se amplían los derechos de los niños para asegurar su integridad.

La LGDNNA (2017) se divide en tres rubros importantes:

- 1) Derecho a la igualdad sustantiva: todas y todos deben gozar del mismo trato, derechos y oportunidades;
- 2) Fortalecer a las instituciones del Estado mexicano para que estén en aptitud y en capacidad de hacer realidad estos derechos.
- 3) La colaboración y coordinación entre órdenes de Gobierno y organismos autónomos

Un avance importante se especifica en la importancia que tienen los NNA y la necesidad de protección. En este caso, la LGDNNA precisa que será responsabilidad del INM quien determine su condición migratoria y el DIF en brindar protección al niño migrante. Siempre y cuando se tome en cuenta el principio superior de la niñez que se detallan en la ley.

El capítulo Décimo Noveno especifica a los NNA migrantes, sobre las necesidades especiales que tienen de protección y las medidas que deberán adoptar las autoridades para garantizar sus derechos:

Las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria. (Comisión Nacional para los Derechos Humanos (CNDH), 2015, p. 69)

Por su parte, El Instituto Nacional de Migración (INM, 2016) publicó en el Diario Oficial de la Federación: “El Protocolo de Actuación para Asegurar el Respeto a los Principios y la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Procedimientos Administrativos Migratorios”, su objetivo principal es el cumplimiento de los derechos de los niños migrantes, además del acceso a la seguridad jurídica y al debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Migratorio.

El principio del interés superior de la niñez se supone debe tomarse en cuenta durante todo el procedimiento administrativo migratorio sin embargo, en la práctica no funciona así. En términos generales la aplicación de las leyes que garanticen el derecho de

los NNA migrantes debe ser obligatoria y más aún cuando el INM es el organismo central para abordar el contexto de la niñez migrante en México.

Los derechos para los niños y niñas adolescentes migrantes que la Secretaría de Gobernación (2016) plantea son:

- El derecho a que se le notifique de la existencia de un procedimiento y de la decisión que se adopte en el marco del proceso migratorio;
- El derecho a que se le informe de sus derechos;
- El derecho a que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario especializado;
- El derecho de la niña, niño y adolescente a ser escuchado y a participar en las diferentes etapas procesales;
- El derecho que le asista gratuitamente por un traductor y/o intérprete;
- El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular;
- El derecho a que le asista una persona abogada y a comunicarse libremente con ella;
- El derecho, en su caso, a la representación en suplencia;
- El derecho a que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña, niño y adolescente y esté debidamente fundamentada;
- El derecho a recurrir la decisión ante la autoridad jurisdiccional competente, y
- El derecho a conocer la duración del procedimiento que se llevará a cabo, mismo que deberá seguir el principio de celeridad.

Es importante reconocer los méritos por parte de la LGDNNA en identificar las necesidades que tiene la niñez como poseedores de derecho, esto se refiere a que la ley garantiza su pleno ejercicio y reconocimiento total a nivel nacional. Uno de sus logros ha sido la coordinación de las diferentes instituciones tanto públicas como privadas en trabajar a favor y cumplimiento de lo establecido en la ley. A pesar que su implementación ha sido por las innumerables violaciones a la niñez, su puesta en marcha exige el interés superior del niño ante todo.

2.2.2 Ley de Migración

La ley de migración que fue promulgada en el año 2011 y obtuvo su última reforma en mayo del año 2017, también específica sobre los derechos de los niños y adolescentes migrantes no acompañados. Es de suma importancia, mencionar que por ejemplo en el Capítulo VII especifica el “Procedimiento en la atención de personas en situación de vulnerabilidad”. La cual incluye a este sector de los NNA y un ejemplo de ello es el art. 112 que establece la responsabilidad del Estado respecto al cuidado de los NNA. Además enfatiza también en el Interés superior del niño.

Tratándose de niña, niño o adolescente migrante nacional no acompañado, corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendiéndose en todo momento el interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, en coordinación y coadyuvancia con los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal que corresponda, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, en busca de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social, entre otras (Ley de migración, 2016)

El Capítulo VII especifica trata “Del Procedimiento en la atención de personas en situación de vulnerabilidad”. En él hace referencia sobre el retorno asistido y el respeto por menor por llegar de una situación de vulnerabilidad.

El retorno asistido de la niña, niño o adolescente migrante a su país de nacionalidad o residencia se realizará atendiendo al interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, con pleno respeto

a sus derechos humanos y con la intervención de la autoridad competente del país de nacionalidad o residencia (Ley de migración, 2016).

2.3 Deficiencias en el sistema: Instituto Nacional de Migración (INM) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Tanto el Instituto Nacional de Migración (INM) y El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) priorizan en la capacidad que tiene el Estado para hacer valer los derechos de los NNA entre identificar sus necesidades y asegurar que reciban el trato correspondiente a su edad e identidad. Las siguientes son críticas que se han hecho a las instituciones:

Hasta la fecha, el INM carece tanto de una academia de formación migratoria, como de un programa de formación inicial. Por consiguiente, no se le instruye al personal, antes de ingresar al servicio, sino que luego de la contratación se le da una inducción al Instituto y se le ofrecen capacitaciones en distintos temas. Asimismo, no están bien definidos los criterios para acceder a los cursos de capacitación...la falta de formación, así como las actuales deficiencias en las capacitaciones, constituyen algunas de las debilidades más graves que aquejan al INM. Derivado de lo anterior, el Instituto no ha logrado desarrollar una cultura de derechos humanos, ni una cultura organizacional que refleje los estándares profesionales y éticos más altos (Instituto para la Seguridad y la Democracia, 2013, p. 23)

De igual manera, el Instituto para la Seguridad y la Democracia (2013) menciona que las personas encargadas fueron contratadas a base de vínculos familiares y partidarios.

También en que la falta de transparencia y la contratación de personal no capacitado se traduce en malas prácticas. Además, agrega que “el INM no ha logrado desarrollar una cultura de derechos humanos ni una cultura que refleje los estándares profesionales y éticos más altos” (p. 26).

En resumen las críticas que se suscitan en torno al INM se refiere a las prioridades que existen, pues al parecer la mayor parte del presupuesto fue destinado a actividades de control y vigilancia, además de los salarios exorbitantes que recibe desde un Director de área y la falta de supervisión, de controles internos y externos eficaces, muestra tal vez la ineficiencia de la institución.

Simultáneamente, estas ideas coinciden también con la Oficina de Washington para América Latina (WOLA, 2017) que asegura que la implementación del Plan Frontera Sur (del cual se explicará más a fondo en breve) provocó un fuerte aumento en las detenciones de los migrantes durante el primer año de su funcionamiento, donde aumentó un 79% comparado con el año anterior.

También lo llama como una “cacería de migrantes”, además también insiste en que la formación del personal del INM debe mejorar ante el profesionalismo y su capacidad para identificar a las poblaciones vulnerables o niños con necesidad de refugio o asilo por parte del INM.

En ocasiones, los agentes del INM persiguen a los migrantes en estas y otras áreas. Según testimonios que escuchamos de personal del albergue y algunos migrantes en Tenosique y Palenque, estas operaciones de detención, que aumentaron drásticamente tras el lanzamiento del Programa Frontera Sur a mediados de 2014, pueden ser violentas. Las denuncias del uso inadecuado de la fuerza no letal incluyen el uso de balas de goma, escopetas de perdigones y aparatos de descargas eléctricas para incapacitar a los migrantes, así como golpizas— especialmente en la parte inferior de las piernas y los pies, que dificultan caminar largas distancias (WOLA, 2017, p. 13)

El INM afirma que sus agentes no portan armas que puedan intervenir en la seguridad de los migrantes, pero también existe evidencia que me atrevo a citar por parte del WOLA (2017) que asegura que los del INM y la Policía Federal portan al parecer “linternas” a medio día que en realidad son aparatos de descarga eléctrica paralizante (p.13). En el cuadro n. 3 y n. 4 del presente trabajo, se puede verificar que la información que brindan en torno a los abusos recibidos durante su paso por México o Estados Unidos coinciden ser con los “Agentes o funcionarios de Migración”, por lo tanto es urgente que el personal parte del INM no sólo reciba una capacitación distinta, sino que consolide su formación para brindar otro tipo de servicio que no esté encaminado a la cacería de migrantes ni tampoco al uso de la fuerza.

En cuanto a las críticas que existen sobre el Sistema Nacional DIF, se hacen visibles diferentes deficiencias y vacíos dentro del programa. Con ello, se refieren a dos puntos principales que Lorente y Morales (2015) analizan: En primer lugar se examina cuáles son los objetivos que persigue el DIF, pues se supone que el programa surge para dar atención a menores en alguna situación de vulnerabilidad y de cierto sector de la población; no es una institución ligada totalmente a la niñez y adolescencia, de la cual la Convención sobre Derechos del Niño se hace cargo. En segundo lugar, la preferencia que se da hacia las políticas de control migratorias ocasionan los abusos más graves hacia los derechos de los NNA migrantes ya que como se insiste no se respeta el interés superior del niño. (p.246)

Con base a estas conclusiones, es importante señalar que después de la implementación de La Ley de Migración, la responsabilidad en torno a la niñez migrante recaía exclusivamente al DIF, la cual era necesaria que incluyera un enfoque de derechos humanos más incluyente, basada en nuevas líneas de acción y competencias. Para poder dar asistencia a los NNA migrantes.

Las deficiencias que existan en torno a los diferentes programas, parece confirmar que se debe a falta de coordinación entre los actores responsables. Además, me gustaría dejar claro que no existe un programa que especifique sobre los derechos de los NNA en su paso por el territorio, sino que se amplían o modifican los ya existentes sin establecer una ley que sea exclusivamente para los NNA migrantes.

En pocas palabras, las leyes mexicanas han trabajado en torno a los derechos humanos de los NNA, sin embargo existen organismos encargados de velar en promover y proteger los derechos humanos como la CNDH que asegura que los menores detenidos provenientes de los países del Triángulo del Norte siguen recibiendo abusos por miembros del crimen organizado y no están recibiendo la atención que merece es decir, no se les informa sobre su situación jurídica ni sobre la posibilidad de solicitar asilo, tampoco se les pone en contacto con sus países ni reciben un tutor para enfrentar los trámites administrativos. (CNDH, 2016, p. 92)

2.4 Plan Frontera Sur ¿persecución de migrantes?

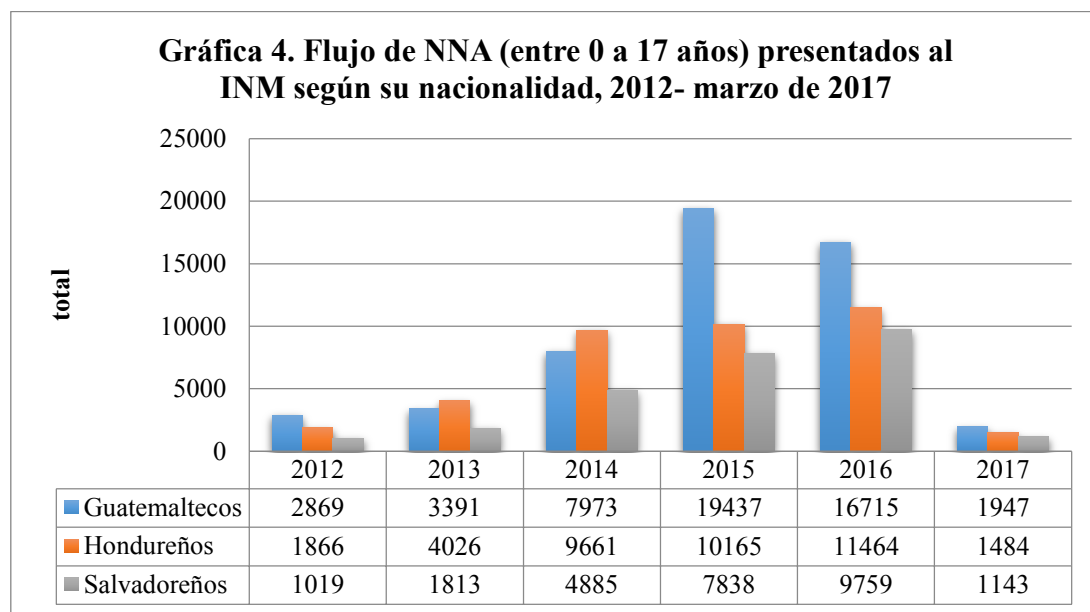
En el año 2014, se implementa el “Plan Frontera Sur” que surge tras un periodo de crisis humanitaria de NNA no acompañados en Estados Unidos que buscaba reforzar las fronteras mediante la asistencia y cooperación de los países sin embargo, en la práctica sólo ha dejado huella de ser un plan agresivo y poco humanitario que no brinda solución al problema ni brinda alternativas reales.

La implementación del “Plan Frontera Sur” se puso en marcha tras la llegada masiva de NNA migrantes que arribaron a Estados Unidos, en julio del año 2014. La implementación de un programa fugaz que ayudará a regular la cantidad de migrantes entre otras acciones destinadas a brindar apoyo y bienestar al migrante, se materializó gracias a la colaboración de los países de Estados Unidos y los del TN (Guatemala, Honduras y El Salvador). Dicho Plan, se implementó con la idea de reducir la cantidad de migrantes y NNA por medio del control de la entrada de personas que transitaran por México hacia territorio estadounidense, mejoraría la infraestructura en la frontera y las diferentes agencias mexicanas trabajarían en conjunto para proteger los derechos humanos de los migrantes además, de la organización de las diferentes autoridades desde los niveles: municipal, estatal y federal. Las críticas en torno al plan se generan porque las medidas que utiliza han llegado a ser catalogada como “cacería de migrantes” (García, 2017).

Se considera sólo una política de contención, que no logró disminuir la cantidad de migrantes ni de NNA, ya que los centroamericanos buscaron rutas alternas para ingresar al país de forma irregular e incluso aumentó con respecto a los años consecutivos a su implementación.

Por otro lado, Morales y Sanromán (2015) aseguran que se reforzó la presencia de agentes después de la implementación de “Centros de atención integral al tránsito fronterizo” donde las autoridades se engrandecieron al presumir más de 758 operativos que se llevaban a cabo, no en lugares destinados para ello sino, en bares, cantinas, centros nocturnos, hoteles que según periodistas, académicos y la sociedad civil llamó como casos de hostigamiento, persecución, maltrato y tortura (p. 356- 357). Se tuvo conocimiento gracias a las denuncias realizadas ante la Fiscalía Especializada en Delitos contra Migrantes de Tabasco y autoridades de la PGR, que aseguran que los actores que más cometen abusos pertenecen al INM y la Policía Federal. Todo esto parece confirmar, que nos encontramos ante un retroceso inminente para hacer valer los derechos de los NNA migrantes, sin mencionar la violación de los derechos humanos de las instituciones federales encargadas.

Uno de los principales objetivos que perseguía el Plan era la reducción del número de migrantes. No obstante, las cifras se duplicaron con respecto al año de su implementación. El siguiente cuadro, muestra el número de menores no acompañados que fueron presentados ante el INM entre el 2012 a marzo- 2017.



Fuente: Unidad de Política Migratoria, SEGOB, con base en el Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2012-2017

Avanzando en este razonamiento, entonces ¿cuál sería la respuesta que brinda el gobierno mexicano, ante un aumento que equivale a casi el doble de las detenciones?

Según Paris y Castañeda (2015)

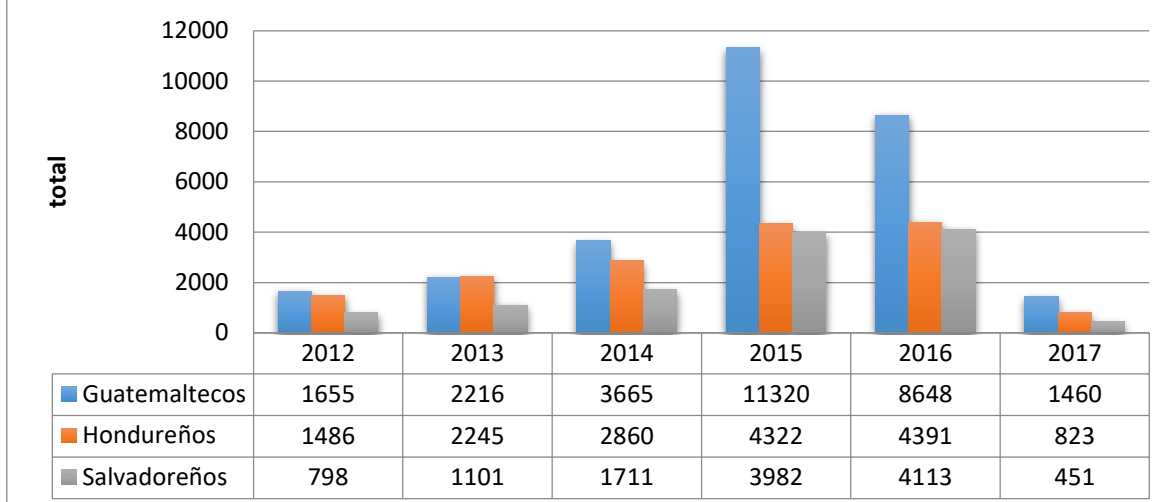
Una de las respuestas para explicar el cambio en esta tendencia se encuentra en las acciones emprendidas por el gobierno mexicano. Por ejemplo, en noviembre de 2015, el subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) celebró el endurecimiento de la política migratoria de México hacia el flujo indocumentado presumiendo el incremento en el número de asegurados y deportados desde la aplicación del “Plan Frontera Sur” (p.7).

Esto significa que el éxito que demuestra tener el Plan, se basa solo en contener la mayor cantidad de migrantes, por ello desde un inicio lo llamamos como una política de contención o cacería de migrantes, porque no se basa en la atención ni ayuda al migrante, sólo en la detención y deportación. Hay que mencionar además, que el trayecto que toman los migrantes cada vez es diferente y más peligroso. El Plan Frontera Sur, sólo modificó las rutas ya establecidas y los riesgos y vulnerabilidades quedaron latentes para los NNA.

No obstante, que la cantidad de los niños presentados ante INM tuvo un aumento importante, también es relevante conocer las cifras en cuanto a los deportados o repatriados según el lenguaje del país. Por ejemplo, en Estados Unidos lo que se conoce como detención o aprehensión en México, se le llama rescate y aseguramiento; en Estados Unidos los centros de detención migratoria se conocen en México como estación migratoria. Cuando México realiza “repatriaciones” en realidad se refiere a “deportaciones”. (Castañeda, 2015, p. 9).

El siguiente cuadro muestra el “Retorno asistido de los menores migrantes entre 2012- marzo 2017

Gráfica 5. Retorno asistido de NNA (entre 0 a 17 años) según su nacionalidad desde México, 2012- marzo- 2017



Fuente: Elaboración propia con datos los Boletines Estadísticos de la Secretaría de Gobernación (2017)

Recordemos que por ley, México ofrece asilo o protección a menores que lo soliciten. Además, el interés superior del niño no está siendo respetado, pues no garantiza su bienestar al deportar menores que huyen de violencia dentro de sus países. México insiste en que el interés superior del niño debe ser la reunificación familiar, pero tampoco es válido ignorar las preocupaciones de los menores que pongan en riesgo sus vidas. Según Human Watch Rights (2016) menos del 1 por ciento de los niños que son detenidos en México, reciben algún reconocimiento como refugiado u otro tipo de reconocimiento.

Como resultado, el Plan Frontera Sur ha sido limitado por los mismo Estados porque no respetan ni dan prioridad a las leyes ya existentes. La formulación de las diferentes leyes se supone deben respetarse, pero si durante el camino nos encontramos con deficiencias y corrupción dentro del sistema, el camino se vuelve más escabroso para dar solución por medio de programas y normas, sino que la realidad es que los migrantes y NNA arriesgan sus vidas con la ilusión de aspirar a mejores oportunidades.

Capítulo 3. Planes y estrategias de los países del Triángulo del Norte para brindar mejores oportunidades a los menores migrantes

El presente capítulo busca exponer los diferentes planes y estrategias realizadas por los países del Triángulo del Norte que tienen por objetivo disminuir los flujos de los NNA para dar solución o contrarrestar el fenómeno. Los gobiernos han llevado a cabo una lucha interna por medio de diferentes planes y estrategias que buscan dar solución al drama de los niños migrantes.

Se debe partir del hecho que la migración irregular es una realidad que ha puesto a los países a límite, por ello la importancia de trabajar de manera conjunta para dar solución a la migración irregular de miles de niños y jóvenes debe ser realizado con voluntad tanto de los países como de las políticas para que sean más humanas y no sean sólo disposiciones jurídicas. Igualmente la cooperación entre los países debe ser la principal herramienta.

Los países han trabajado en políticas y planes internos para dar otras oportunidades a los jóvenes en conocer otro estilo de vida. En algunos casos mediante el acercamiento a actividades deportivas y culturales que los ayuden a mirar otro futuro para evitar que emigren por falta de oportunidades.

3.1 El Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo del Norte por sus siglas (PAPT).

Este programa se realizó gracias a la cooperación de los países, luego de la crisis de los niños migrantes del año 2014. Fueron una serie de iniciativas que buscarían dar solución a la migración irregular de los NNA y además brindar alternativas a los ciudadanos y los países que se encuentran sumidos en la violencia y falta de oportunidades.

Las principales líneas de estrategias que plantea el Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo del Norte, de ahora en adelante PAPT son:

- Crear oportunidades económicas
- Invertir en programas sociales (vivienda, salud, educación etc.)
- Mejorar la seguridad ciudadana

- Impulsar proyectos que ayuden a combatir la desigualdad
- Aumentar la confianza en las instituciones

Su principal objetivo se basa en crear condiciones optimas de desarrollo para dar a la población un mejor estilo de vida, oportunidades económicas, mejorar sus condiciones sociales e impulsar el acceso a la justicia. La clave se encuentra en la cooperación entre los países; por ello el PAPTN se presentó también como una herramienta para luchar contra la corrupción y combatir la desigualdad y extrema pobreza. (Programa Nacional de Competitividad de Guatemala (PRONACOM), 2016)

Otra de sus metas fundamentales es reducir el número de migrantes que viajan hacia Estados Unidos mediante la ejecución de oportunidades de empleo e integrar a los sectores más vulnerables de la población.

A grandes rasgos, el presupuesto asignado fue de: 93 millones para Honduras, 112 millones para Guatemala y 65 millones para El Salvador. El éxito del programa dependerá de la implementación de un sistema transparente y coordinado, para que los fondos se destinen a la creación de mejores oportunidades.

Con respecto a los NNA, el PAPTN no menciona del todo su preocupación, pero mencionó su deseo de respetar en todo momento sus derechos humanos e interés superior del niño.

Para su análisis, lo más importante para que pueda sobrevivir el plan se trata de subsanar las capas más dañadas que tienen los países debido a la desigualdad. La característica principal de los tres países sigue siendo la violencia, corrupción, falta de servicios de salud entre otros. Esto se traduce a débiles democracias y gobiernos frágiles que como consecuencia tienen altos índices de migración, porque las desigualdades sociales y la falta de oportunidades recae no sólo para los adultos sino para el sector más vulnerable: los niños y adolescentes.

No obstante, el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales también conocido como (ICEFI) planteo algunas de las ineficiencias del plan. Por ejemplo, el plan puede funcionar siempre y cuando sea legítimo y efectivo y durante su ejecución sea democrático, transparente e incluyente. Además, es cuestionable la prioridad que concede el plan al sector privado como la falta de transparencia que compromete seriamente los objetivos principales del PAPTN. Otra de sus preocupaciones son en torno al gobierno y la sociedad

civil en Guatemala, debido a que el ICEFI presentó una propuesta vinculada al gasto público para transparentar el presupuesto para 2018 pero hasta la fecha autoridades guatemaltecas no han respondido a la propuesta, la cual significa una negligencia que afecta la transparencia del PAPTN.

Para finalizar el ICEFI propone replantear las prioridades del PAPTN y con ello combatir las causas estructurales de la migración irregular sin embargo, mientras se siga por un camino “pro- empresarial” y la falta de inclusión de la sociedad civil este se verá severamente comprometido ante su legitimidad. (ICEFI, 2017).

3.2 Caso de Honduras

Este apartado busca exponer las diferentes iniciativas que el Estado ha realizado con el objetivo de velar por los derechos de los migrantes. A nivel nacional, Honduras ha trabajado con el objetivo de contrarrestar la migración irregular mediante nuevas alternativas para que los niños y jóvenes se sientan incluidos dentro de la sociedad por medio del acceso a diferentes proyectos que vayan acorde a necesidades propias de su edad.

Honduras se ha enfrentado a diferentes sucesos que han amenazado con la seguridad de sus habitantes además, la falta de educación y desigualdad han provocado un problema interno que ha permeado dentro de las capas más vulnerables de la sociedad. Se debe recordar que Honduras es una región que se caracteriza por vivir dentro de un contexto de inseguridad y violencia, ambas consecuencia del crimen organizado.

El caso de Honduras es particularmente especial luego de tener por algunos años la ciudad más violenta del mundo San Pedro de Sula y la tasa de homicidios más alta en 2013 con 79 por cada 100 000 habitantes posteriormente fue desplazada en 2015 por la ciudad de Caracas (Paullier, 2016). En consecuencia, Honduras es un país de grandes desigualdades económicas el 20% de los habitantes más ricos acaparan el 60% de los ingresos económicos, el 64% vive en pobreza y 42% en pobreza extrema.

El alto grado de impunidad y la falta de justicia son importantes factores de expulsión que se traducen en los altos grados de violencia e inseguridad ciudadana y a su vez en el deseo de migrar. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2016). Todavía cabe señalar, que Honduras vive con un alto grado de deserción escolar y

las necesidades por abandonar sus estudios son cada vez mayores lo que confirma la necesidad económica dentro de los hogares.

Dicho lo anterior, Honduras ha creado diferentes normativas y disposiciones en materia de protección al migrante víctimas del desplazamiento forzado a causa de la violencia y la criminalidad. El principal que rige actualmente y que establece la creación de políticas migratorias es el Instituto Nacional de Migración creado en el año 2014 y surge como respuesta a las problemáticas migratorias.

El Estado se encuentra en una situación real y emergente, por ello urgen normativas más humanas que den atención, protección y seguridad no solo a los niños y adolescentes migrantes sino también a sus familias. Las siguientes son disposiciones más recientes que el Estado ha creado para dar protección al migrante en el extranjero:

- Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia (2013)
- Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) (2014)
- Instituto Nacional de Migración (2014)
- Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) (2015)

A lo que se refiere en materia de apoyo al niño migrante no acompañado, el Estado no menciona explícitamente la situación de los menores aun así los menciona dentro de un marco normativo importante, en los que destacan:

- Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares (2013)
- La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

La Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, se conforma por una serie de disposiciones generales que tienen por objetivo garantizar sus derechos sin importar su situación migratoria, incluyendo también los que se encuentren encarcelados por haber cometido algún delito fuera del país. Dentro de su artículo 20, se establece la creación del CONAPROHM surge específicamente para dar protección al hondureño migrante. También en cuanto al tema de la niñez el Estado menciona velar y extender la

acción protectora del Estado en el exterior, especialmente a los niños y adolescentes. No obstante la ley no hace alusión a la situación irregular de los niños migrantes es decir, a su estatus de “No Acompañado”.

Otra referencia que hace esta ley a la niñez es cuando menciona a los sujetos de la misma, remitiéndolo a los *descendientes menores de edad* de los hondureños, ya sea que se encuentren fuera del territorio nacional, los que se desplazan temporalmente al exterior o los que retornen para fijar su residencia definitiva en el país. (Casa Alianza, 2015, p.127)

Al parecer no queda totalmente explícito mencionar a los niños y adolescentes como irregulares sino que quedan sujetos como sólo “descendientes”. Además, la ley menciona en el artículo 2. que los sujetos a la ley son los descendientes menores de edad o mayores de edad que dependan de ellos económicamente.

Como se afirmó arriba, otro organismo que integra los derechos de los niños y adolescentes es La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). Este programa llegó a reemplazar al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), debido a la cantidad de irregularidades además se le acusaba de no brindar atención a los niños y de diversos fraudes económicos y diferentes anomalías.

La DINAF cuenta con un programa de Migración y Restitución Internacional de NNA, su objetivo es garantizar la aplicación del protocolo de Protección Inmediata, repatriación, recepción y seguimiento de niñas y niños migrantes, enfocándose en la prevención y reducción progresiva de la migración irregular. También da seguimiento a los menores que hayan sido sustraídos de sus domicilios sin la autorización de alguno de sus padres y se encuentren fuera del país.

La población atendida por la DINAF (2016) consta de los siguientes:

- 1.- Niños y adolescentes hondureños repatriados o retornados del extranjero
- 2.- Niños y adolescentes migrantes en situación irregular de origen extranjero en Honduras sujetos a procesos de repatriación

3.- Niños sustraídos o retenidos ilícitamente; en Honduras o desde Honduras hacia el Extranjero.

En torno a las deficiencias que surgen sobre las responsabilidades que tiene la DINAF Catholic Relief Services, Pastoral de Movilidad Humana y Casa Alianza (2016) indica que:

No obstante, desde su creación, esta institución carece de presupuesto suficiente y de autonomía para la toma de decisiones. Por consiguiente, su accionar es muy reducido y no impacta en la mejoría de los derechos de la niñez y adolescencia del país. (p.55)

También se debe agregar que debido al presupuesto insuficiente la DINAF no cuenta con los medios para dar a los NNA una atención ya sea médica o psicológica, sino que se ven limitados y no cuentan con las condiciones para dar albergue a más niños retornados. Solo pueden ofrecer albergue por una noche, sin mencionar las malas condiciones en las que se encuentra algunos de ellos.

Por su parte Ramírez (2014) identifica otros limitantes con respecto al trabajo que realiza la DINAF. En primer lugar, el limitado tiempo que pasan los NNA en los albergues no permite abordar a los menores de manera correcta para identificar alguna situación que haya violentado sus derechos humanos.

En segundo lugar, como se mencionó los recursos insuficientes provocan que los niños sean entregados lo más pronto posible a los familiares y por último el contexto en que las entrevistas se realizan no son el adecuado y mucho menos si fueron víctimas de trata, que además ni siquiera saben qué significa la trata. (p.130)

En resumen, el escenario que existe en Honduras sobre la situación de la migración infantil tanto de familias y adultos es un problema de grandes magnitudes que se ha caracterizado por la violación de los derechos básicos de miles de niños y adolescentes, los cuales están garantizados en la Constitución de la República. En materia de los NNA, se visualiza la falta de programas que delimiten políticas migratorias adecuadas y que trabajen junto con el Estado para brindar alternativas reales que puedan contrarrestar la migración infantil, pues al parecer hay un desajuste entre las leyes, las políticas y la realidad. Por

ejemplo, el sistema educativo deja mucho que desear al no tener programas ni proyectos que incentiven a los jóvenes en continuar sus estudios, es una situación que el país enfrenta por querer abandonar sus estudios con la finalidad de llegar a Estados Unidos y tal vez continuar estudiando, pero la mayoría solo puede aspirar al trabajo informal en condiciones que no son adecuadas para ellos.

Diferentes organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) laboran junto con el Estado para establecer programas y nuevas oportunidades a los jóvenes, pero la tarea más difícil sigue siendo el combate a la violencia y el crimen organizado. No existe un programa que lleve a cabo la integración de los niños repatriados, porque cuando regresan son víctimas nuevamente de las maras o pandillas de las que estaban huyendo y el deseo de irse nuevamente es mayor independientemente que ya hayan sido deportados los menores desean nuevamente emprender el viaje aunque conozcan los peligros inminentes que esto conlleva.

Dicho lo anterior, el gobierno debe combatir desde las causas estructurales que son los principales factores de expulsión, junto con una política integral que garantice el interés superior del niño, además sería adecuado se ampliaran hacia los lugares más conflictivos como San Pedro de Sula para llegar a comunidades lejanas que son las tienen los índices más altos de migración.

Sin duda, faltan mecanismos y nuevas políticas más integracionistas que permitan a los niños migrantes gozar de sus derechos básicos escritos en la ley. Asimismo, debe ser elemental una asistencia más humanitaria desde que son aprehendidos hasta su proceso de deportación, porque las deficiencias que muestran las instituciones encargadas solo dificultan el proceso y demuestran su falta de compromiso ante el interés superior del niño.

Como se menciona, las políticas que existen se ven limitadas por la falta de presupuesto y al parecer no son la prioridad del gobierno, lo esencial es reconocer que los niños y adolescentes tienen necesidades diferentes y sus causas para migrar son diversas. La meta no debe ser sólo disminuir las cifras, porque desde que exista un solo niño que tenga la necesidad de migrar, ahí hay un problema.

3.3 Caso de El Salvador

La importancia de este apartado es examinar las principales leyes que el Estado ha creado para la protección al migrante, pero en especial hacia los NNA migrantes no acompañados. El país ha creado diversas normas relacionadas con la migración, lo principal es revisar cuáles son las legislaciones con mayor peso, conocer si las políticas existentes atienden al interés superior del niño y conocer sus principales desafíos.

Antes de comenzar, la migración irregular de niños no acompañados ha sido un fenómeno histórico en El Salvador. Sus antecedentes históricos y la idiosincrasia del país han llevado a los niños a vivir en condiciones de exclusión y marginación que los limita a gozar de una vida libre de violencia. La violencia, al igual que en Honduras es el principal factor expulsor que ha orillado a los miles de niños y jóvenes a huir del país por constantes amenazas. También, El Salvador es un país con un alto grado de violencia hacia las mujeres, esto ocasiona que las niñas también huyan del país con la finalidad de salvar sus vidas por ser vulnerables a abusos sexuales. El Salvador se conforma por una sociedad patriarcal y machista que limita el papel de las mujeres hacia la oportunidad de estudiar y los varones abandonan los estudios por apoyar en la economía familiar.

Las principales causas de la migración de los NNA de El Salvador, se debe al limitado acceso a servicios básicos universales (vivienda, salud y educación) y la necesidad que tienen de trabajar. Gaborit, Zetino, Orellana y Brioso (2015) señalan que la precariedad ciudadana y los lazos familiares en el exterior hacen que el sueño de marcharse sea cada vez más atractivo sin pensar en lo vulnerables que son los menores. Sin duda, los lazos familiares siempre serán motivo para el traslado de los menores NNA aunque sepan los riesgos que corren durante su viaje.

En materia del derecho a la salud, El Salvador no cuenta con un sistema de calidad por falta de presupuesto y personal, esto complica la salud de los niños que se traduce en una atención deficiente y alto grado de mortalidad para el sector más vulnerable.

También es importante mencionar que las remesas en El Salvador representan el principal paliativo contra la pobreza, que si no se recibiera aproximadamente medio millón de la población viviría en pobreza extrema (Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), 2009).

Dicho lo anterior, El Salvador cuenta con una amplia gama de leyes a nivel nacional que establecen la protección de los derechos para los niños y adolescentes.

En primer lugar, se encuentra la Constitución de la República de 1983 este documento alude al derecho que tienen los niños para alcanzar un desarrollo integral y gozar de la protección del Estado que será quien garantice su derecho a la educación y asistencia. También, existen otras leyes que velan por el bienestar del menor de las cuales las más recientes son:

-Ley Especial Integral para una vida libre de violencia (2010)

-Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia (2011)

-Ley General de la Juventud (2012)

A su vez desde el año 2012, la necesidad de establecer lineamientos que protejan al migrante se materializó en la creación de diferentes protocolos:

Protocolo de Atención a Víctimas de Violación de Derechos Humanos

Protocolo de Atención a Víctimas de Delitos Graves

Protocolo para la Localización de Salvadoreños Perdidos en el Tránsito y Lugar de Destino

Protocolo para la Atención a Salvadoreños Detenidos en el Sistema Penal

Protocolo para la Realización de Acciones Humanitarias

Protocolo para la Atención a Salvadoreños en Proceso de Deportación

Protocolo para la Repatriación de Niñas, Niños y Adolescentes no Acompañados

Por otra parte, en el año 2015, el presidente de El Salvador, Salvador Sánchez Cerén anunció el Plan Quinquenal de Desarrollo.

Este plan es importante porque establece metas en torno a los problemas más importantes que enfrenta el Estado. Por ejemplo, busca erradicar el analfabetismo en la población entre 15 a 26 años de edad, reducción de la pobreza y desigualdad, combatir la violencia y delincuencia, ampliar la educación inicial en un 10%, atender a las víctimas de

violencia por medio del fortalecimiento de las instituciones. Se compone por medio de líneas de acción y metas que incluyen además el respeto a los derechos humanos de las personas salvadoreñas migrantes y sus familias (Gobierno de El Salvador, 2015)

En materia de atención a personas repatriadas, el gobierno presentó el Programa Integral de Reinserción a Personas Retornadas que dan apoyo a los connacionales que han sido devueltos al país con el objetivo de integrarlos a la comunidad. También, una de sus finalidades es generar empleo y fomentar el arraigo para las personas y dar asistencia psicosocial para una sana reinserción

Lo dicho hasta aquí, son legislaciones y programas que el Estado ha creado para proteger al migrante y a los menores, pero en materia de migración infantil y NNA el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (s/f), presenta las principales leyes y programas.

3.3.1 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)

En el año 2009, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador anunció la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia por sus siglas (LEPINA).

Esta ley se constituye como la más importante en materia de derechos que protegen a los niños y adolescentes porque se adecua a la normativa de la Convención de los Derechos del Niño ratificado en 1990. Cabe destacar, que la ley garantiza los derechos humanos de los niños y adolescentes y de los que se encuentren en territorio salvadoreño. Además, busca proteger al infante aunque se encuentren fuera del país con ello asegura brindar protección durante su traslado.

Dentro de sus artículos más destacables se encuentran:

“Art. 4 Presunción de niñez y adolescencia”, “Art. 12 el Interés superior del niño”, “Art. 49 el Derecho de refugio y asilo” etc.

Su importancia se debe a que la ley reconoce a los niños como sujetos de derechos, esto quiere decir que son protegidos desde su nacimiento y hasta cumplir dieciocho años. Además el artículo 41 de la Asamblea Legislativa (2016) establece la protección del niño y adolescente migrante:

En el marco del desarrollo de las políticas públicas de la niñez y adolescencia, el Estado deberá establecer y desarrollar acciones y medidas que permitan: la atención y protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes y el desarrollo de planes de cooperación internacional para el retorno de personas. (p.17)

De la LEPINA, se deriva el Sistema Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia que siguiendo el artículo 105 de la ley se encuentra integrado por varias instituciones como:

- El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), que estableció 15 Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, para dar protección a los menores en caso de amenazas o vulneración de sus derechos. Procede también a dar acogimiento de emergencia al NNA en caso de que no exista un familiar o tutor encargado del menor.
- Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia
- El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia
- La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, entre otros.

Por su parte el CONNA trabajó para la creación de la “Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2013- 2023)”, con el fin de crear estrategias y líneas de acción responsables en materia de migración y derechos humanos para los menores migrantes.

Esta política trabaja de manera clara en construir protocolos que defiendan a los NNA migrantes en condiciones de vulnerabilidad. Y uno de sus principales desafíos son la creación de estrategias, planes y programas que enfatizan en la protección del NNA.

De manera muy breve son las principales acciones que el gobierno ha realizado en materia de protección a los NNA. No obstante, surgen diferentes críticas en torno a las más importantes que son la LEPINA y el CONNA.

Según el Dr. Rodríguez, Co- Director, Unidad de Investigación y Docencia del Departamento de Ciencias Jurídicas Universidad Centroamericana José Simeón Cañas,

hace diferentes declaraciones en cuanto a los diferentes modelos que el sistema ha creado. La LEPINA, por ejemplo, considera ha sido un gran avance en cuanto a proteger los derechos de la infancia, sin embargo su plan integral ha sido lento en la práctica por falta de presupuesto.

Otro aspecto también importante es su relación con el CONNA, ya que ambos presentan diferentes visiones en cuál debería ser el rol que ambas instituciones deberían de cumplir. Asimismo, menciona que la LEPINA se ha debilitado debido a la debilidad institucional que ha obstaculizado su implementación efectiva y ha mostrado la cantidad de daños que los menores han enfrentado, con ello la confianza de la sociedad en el programa ha disminuido.

No existe ningún programa en El Salvador que obedezca a políticas públicas tendientes a abordar y/o apoyar los procesos de reintegración de la niñez retornada. Dentro del plan estratégico del Vice-Ministerio para Salvadoreños en el Exterior del 2009, por ejemplo, se creó un *Programa de Reinserción de Migrantes Retornados* con el objetivo de fomentar el arraigo y propiciar la reintegración social y productiva de las personas salvadoreñas migrantes retornadas. Para julio de 2014 ese programa, dirigido a personas adultas, permanece inactivo. (Gaborit et al., 2015, p. 227)

El problema no radica en la falta de normativas ni leyes que protejan al migrante, sino en la manera que las instituciones trabajan, porque las críticas son en torno a las limitaciones a su poco presupuesto y también a la falta de una visión más humanitaria. La dificultad más grande sigue siendo el contexto social, por ello al igual que Honduras se debe combatir desde las causas estructurales. Las leyes existen, pero las condiciones de vida, la marginación interna y las crecientes formas de violencia opacan cualquier mecanismo por muy bueno que sea.

3.4 Caso de Guatemala: causas e iniciativas internas

La migración en Guatemala de NNA es un fenómeno relativamente nuevo y presenta rasgos similares en cuanto a las causas y la problemática interna (contexto social, político, cultural, entre otros) como en Honduras o El Salvador. Sin embargo, los desplazamientos fronterizos hacia México han sido históricos y han representado a lo largo de los años un medio de subsistencia familiar que emplean como un “trabajo temporal” donde enseñan a los hijos desde muy temprana edad y a través de generaciones las diversas formas de sobrevivencia; sin importar su estatus migratorio (regular o irregular).

La falta de empleo y los altos índices de pobreza se relacionan ampliamente con la desigualdad y gracias a ello México se ha posicionado como un importante receptor de guatemaltecos (Girón, 2013). Por estas razones, la migración ha llegado a ser un importante estilo de vida para los jóvenes que anhelan obtener un empleo y generar ingresos, tristemente llegan a trabajar en el sector informal, con horarios no aptos para su edad y en actividades altamente peligrosas e insalubres.

México representa para los niños y adolescentes guatemaltecos su principal destino debido a la cercanía y las facilidades de insertarse en algún área laboral como en actividades agrícolas, de servicio doméstico, comercio etc.

La presencia de NNA migrantes guatemaltecos que se encuentran en situación de calle en Tapachula es percibida a “simple vista”, es difícil saber el número, pues están en constante movimiento migratorio y dependiendo de la época habrá más o menos. Sus edades son variadas, oscilan entre los 7 y los 17 años, aunque también hay menores de 7 años, entre más pequeño el niño o la niña más precaria será su actividad laboral por la falta de experiencia y de escolaridad, las personas adolescentes suelen contar con “mejores” condiciones (Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2013, p. 41).

Guatemala es uno de los países con mayor índice de desigualdad y además, es el país más poblado de Centroamérica, enfrenta mal nutrición y alta tasa de mortalidad infantil. Esto se demuestra, por la cantidad de población que vive por debajo de la pobreza que corresponde al 59.3%, gracias a la falta de oportunidades económicas, inestabilidad política y desastres naturales (Cable News Network (CNN), 2017). Como consecuencia, el incremento de la migración infantil es muestra de la incapacidad y casi inexistencia de políticas públicas en materia de protección a la infancia.

Asimismo, Guatemala es el mayor receptor de remesas en Centroamérica donde aproximadamente 1.8 millones envían remesas a sus familiares y se benefician alrededor de 6.2 millones de guatemaltecos (Gamarro, 2017). Por supuesto que las remesas han sido un paliativo muy importante para poder combatir la pobreza, ya que son sinónimo de crecimiento económico y estabilidad.

Sin embargo, Guatemala también se posiciona como un país con un alto grado de violencia, a pesar que se encuentra por debajo de Honduras y El Salvador, la violencia interna se traduce en marginación y desigualdad. Un ejemplo de ello, es la violencia hacia los niños indígenas. Es preocupante que por su calidad de “indígena” sean más expuestos a cualquier tipo de violencia ya sea sexual, física, psicológica etc. Donde el 57.9 por ciento de trabajadores menores de edad son indígenas y las acciones que se realizan en contra de los “explotadores” son pocas (Prensa libre, 2016).

Lo anterior, engloba importantes motivos para que los niños y adolescentes tengan el deseo de migrar, lo cual muestra la ineficiencia del Estado en materia de derechos de los niños, por ello es importante conocer cuáles han sido sus iniciativas y principales leyes que trabajan en materia de migración infantil.

Lo siguiente, son las disposiciones jurídicas y políticas públicas que se han creado en torno al tema migratorio y en especial a los “niños no acompañados”. Para poder verificar cuáles son las principales disposiciones jurídicas se hará una breve descripción de las más importantes y que den preponderancia al respeto de los derechos humanos del infante en Guatemala.

3.4.1 Constitución Política de la República de Guatemala

En primer lugar, se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual rige de manera universal a los guatemaltecos y plasma también algunos de los derechos más importantes para los niños, de los cuales destacan los siguientes:

- Art. 50. Igualdad de los hijos. Todos los hijos son iguales ante la ley
- Art. 51. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores. Les garantizará el derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.
- Art. 102 letra L. Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo. Es prohibido ocupar menores que pongan en riesgo su formación moral.

En pocas palabras, los anteriores son los principales lineamientos, que de manera general la nación de Guatemala se puede apegar hacia la protección de los derechos de los niños, sin mencionar que no especifica en ningún artículo a los niños migrantes o NNA.

3.4.2 Ley de Migración

El siguiente punto a tratar, es la principal ley que rige la migración en Guatemala, me refiero a la Ley de Migración. Esta ley tiene como único objetivo, regular la entrada y salida de los nacionales y extranjeros del territorio guatemalteco y asegurar la permanencia de los extranjeros dentro del país. Asimismo, impide la salida de personas que no cuenten con la documentación requerida, mediante una serie de sanciones que pueden llegar hasta penas de prisión (Hurtado, 2015, p. 178).

Lo dicho hasta aquí supone que, la Ley de Migración incluirá dentro de sus disposiciones generales artículos que hablen en materia de la migración infantil y/o de los derechos que tienen los menores al trasladarse fuera del país, siempre y cuando se respete en todo momento el interés superior del niño y garantice sus derechos humanos.

Por sorprendente que parezca, la Ley de Migración no incluye en absoluto la protección especial para los NNA, existe una ausencia absoluta y al parecer son simples disposiciones

que no aseguran el derecho del migrante esto se traduce en la violación de sus derechos básicos.

3.4.3 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PINA)

En el año 2003, el Congreso de la República de Guatemala anunció la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia o también conocida por sus siglas como Ley PINA. Su importancia radica en que engloba los derechos de los niños más importantes y trabaja en conjunto con la Asamblea General de las Naciones Unidas.

No se debe dejar de mencionar, que la Ley PINA, ha trabajado en favor del bienestar de los niños y adolescentes y ello se demuestra dentro de los diferentes artículos que son bastante completos.

Por ejemplo, el artículo 5 establece el interés superior del niño, esto significa, que el Estado tiene la obligación de velar por los intereses del menor y sus derechos fundamentales.

En general, la ley dispone de una amplia gama de derechos que va desde el Derecho a la Educación, a la Protección contra el maltrato, a la Salud, y con respecto a la protección del NNA, la ley establece dentro del Capítulo III en “Derechos Sociales” en la Sección X “Derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados” lo siguiente:

ARTÍCULO 58. Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o tengan el estatus de refugiado, retornado o desarraigado conforme los procedimientos nacionales o internacionales aplicables, tienen derecho de recibir, si están solos o acompañados de sus padres, algún pariente o cualquier persona, la protección y asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos plasmados en la Constitución Política de la República, la legislación interna y los convenios, tratados pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala. Esta será efectiva durante el tiempo, forma y procedimientos

que establezcan las leyes nacionales e internacionales relativas a la materia.

(Ley PINA, 2003)

Lo anterior, muestra que los niños acompañados o solos, son protegidos por la Constitución de la República que se incluyen dentro de la Ley PINA, y al parecer hasta el momento era la principal ley que vigilaba los derechos de los niños, sin embargo no demuestra ningún reconocimiento especial ni otra mención que especifica a los NNA migrantes en situación irregular.

Adicional a la Ley PINA, se debe agregar que la República de Guatemala creó el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) en el año 2007. Esta entidad gubernamental pertenece al Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual tiene como finalidad coordinar, supervisar, definir, fiscalizar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias que viven en Guatemala. Sus principales funciones se definen según López (2017) son:

- Velar por el respeto de los derechos humanos de los guatemaltecos
- Elaborar propuestas de acciones conjuntas de entidades y órganos del Estado guatemalteco con las autoridades de otros Estados e instancias internacionales.
- Coordinar, fiscalizar y dar seguimiento a las propuestas de políticas públicas, planes y programas de atención nacional en el extranjero.

No obstante, existen diversas críticas en torno a las acciones que realiza el CONAMIGUA. Por ejemplo Hurtado Paz y Paz (2015), señala que las funciones del CONAMIGUA parecieran estar encaminadas casi exclusivamente a la protección de los derechos guatemaltecos en el exterior, no hay mención respecto a los derechos de los NNA y en particular de los que han emigrado como no acompañados (p. 179).

Dicha ley, no incluye a los menores, tampoco hace alusión a la importancia de las familias y los NNA como se ha mencionado. Existen críticas entorno a sus funciones y así lo menciona Estuardo (2017) que el Consejo orientó y asesoró más demandas contra migrantes, que asistencias relacionadas a temas migratorios durante el año 2016 y primeros cuatros meses del presente año.

Esto quiere decir que el CONAMIGUA no está llevando a cabo sus funciones principales, sino que se ha orientado más a demandar a los migrantes que ha protegerlos de una situación donde se encuentran vulnerables.

3.4.4 Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES)

Durante el año 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador anunció la inauguración de las instalaciones del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES).

Es una institución autónoma descentralizada de derecho público, sin fines de lucro, que promueve la participación de la sociedad civil y los migrantes. Es un ente de coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado (CONMIGRANTES, s/f)

La página oficial de CONMIGRANTES (s/f), plantea que sus funciones consisten en crear y cumplir políticas que protejan al migrante y le ayuden a su desarrollo y el de su familia que vive en El Salvador. Pese a ello, la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (2015), ubicada en el país de El Salvador menciona que el consejo no menciona de manera específica a los niños migrantes y muchos menos a los NNA. Ya que, la importancia del consejo radica en proteger al migrante también debe priorizarse a los menores.

Además, afirma que el Estado salvadoreño se encuentra ausente durante los procesos de reintegración del menor, por ejemplo, el “Programa de Reinserción de Migrantes Retornados”, para julio de 2014 se encontraba inactivo lo cual es bastante grave después de haber sufrido la ola masiva de niños migrantes del mismo año, además al parecer el programa no se basa exclusivamente en atención a los menores, que son los más vulnerables.

Como resultado, es evidente la falta de regulación en materia de derechos humanos para los NNA migrantes. El Estado ha creado diferentes leyes y normativas que atienden al migrante pero aun así existe una importante descoordinación entre las instituciones existentes. Lo anterior ocasiona un abismo dentro de las leyes migratorias.

Es importante que el Estado revise los derechos de los niños dentro de territorio guatemalteco y fuera del territorio. Sin embargo, el Estado no solo debe crear leyes sino atacar las causas mediante programas eficientes que vayan acorde con la realidad. La situación cada vez es más alarmante, y esto se demuestra con la necesidad que tienen los niños en dejar sus hogares, que aunque son retornados quieren salir nuevamente del país.

3.5 Proceso Puebla o Conferencia Regional sobre Migraciones (CRM)

El Proceso Puebla es una de las principales iniciativas creadas para fomentar el diálogo entre las naciones y en particular que examina en materia de migración, también se le conoce como “Conferencia Regional sobre Migraciones” (CRM) y es el principal foro multilateral, creado en 1996. El objetivo principal consiste en la reunión voluntaria de los países y la discusión sobre las diferentes realidades migratorias con la finalidad de compartir experiencias y proponer iniciativas, gracias a la cooperación entre los países.

Los países miembro son: Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. La importancia y lo que los distingue, es que estos países presentan las cuatro fases del fenómeno migratorio: origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

La agenda que sigue el CRM se basa en tres líneas de acción:

- Políticas migratorias
- Derechos humanos
- Migración y desarrollo

La primera línea de acción, que trata sobre políticas migratorias recae principalmente en el fortalecimiento de los mecanismos para el control de la frontera y la repatriación de los migrantes.

La CRM al igual que la Declaración Universal de Derechos se encuentra a favor del respeto de los derechos humanos del migrante. Sus lineamientos se basan en la declaración

y también contempla a refugiados y la niñez migrante. Sin embargo, no tienen una lista específica sobre los compromisos que conforma el marco legal de los derechos humanos.

Por último, el tema de migración y desarrollo es más amplio y estudia de manera más profunda el tema de la migración desde sus causas estructurales, manifestaciones e impactos. A pesar, que existe una amplia diferencia entre los tres lineamientos hasta la fecha el que ha tenido mejores avances ha sido el primero, porque tanto en Derechos Humanos como en Migración y desarrollo el avance ha sido a penas visible. (Ceriani, y Yossiffon, 2015).

Lo anterior se debe a la escasa o casi nula integración hacia los derechos de los NNA migrantes, por ejemplo, cuando los niños son retornados es importante no dejarlos sin protección el frontera, de acuerdo al interés superior del niño debe existir un monitoreo que garantice su bienestar, pese a ello la situación es más común de lo que se cree, pues la CRM tiene severas limitaciones en asegurar a los NNA durante el proceso de retorno asistido.

La CRM, ha elaborado algunos Memorándum de entendimiento por sus siglas (MOU) que establecen lineamientos que no son de carácter legal, pero ayuda a los países a entrar en futuras negociaciones que son de interés común sobre la migración, entre recomendaciones, Grupos de trabajo o proyectos (talleres). Sería impreciso dejar de reconocer los diferentes avances que ha tenido el CRM, además ha trabajado en coordinación con grandes organizaciones internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Casa Alianza, la OIM, entre otros.

Dicho lo anterior, las recomendaciones que establece la CRM son importantes e incluso integradoras en muchos aspectos. Se toma en cuenta diversos aspectos muy importantes aun así Ceriani y Yossiffon (2015), aseguran tres puntos relevantes que hay que tomar en consideración:

- 1) No existen mecanismos para asegurar su implementación
- 2) No se toma en cuenta el interés superior del niño
- 3) La carencia de un programa que lleve a la reunificación familiar es casi invisible

A lo largo del trabajo, se insiste en el respeto e interés superior del niño. Las respuestas ante la crisis humanitaria de NNA no acompañados ha sido en su momento buenas iniciativas internas como al igual que las de nivel internacional. Pero también se evidencia la falta de políticas incluyentes ante los derechos humanos de los niños no acompañados y garantizar su bienestar en todo el proceso. Los países no han actuado dentro

de un marco de cooperación, sino que los intereses y la falta de transparencia han hecho que el deseo y la buena fe que pueda existir dentro de los países se opaquen casi en su totalidad.

Conclusiones

Tanto a nivel internacional como a nivel nacional se han creado diversos ordenamientos jurídicos que tratan de establecer diversos mecanismos de conocimiento del fenómeno migratorio de niños y adolescentes no acompañados. Sin embargo, estas disposiciones jurídicas, no han sido capaces ni suficientes para garantizar a los NNA migrantes el respeto a sus derechos humanos.

Este trabajo se basó exclusivamente en la migración infantil de los países de Centroamérica, sin embargo los datos disponibles sobre la migración internacional nos indica que hay una carencia de enfocar la migración con la perspectiva de los derechos humanos.

A pesar de la creación de diferentes políticas en materia de la niñez y adolescencia migrante, dentro de la práctica son casi inexistentes.

Los países del llamado Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), continúan siendo países expulsores de migrantes, las causas siguen siendo múltiples y cada caso es especial.

En materia de migración, cada país ha contribuido en la creación de leyes que protejan al migrante y a su familia, sin embargo, a pesar de que existan diferentes iniciativas, leyes y programas, las causas siguen siendo las mismas y por consecuencia sobrepasan las disposiciones internas para atacar el problema, esto quiere decir, que a pesar que los países actúen de buena fe, la pobreza y desigualdad interna van a continuar generando miles de migrantes cada año, que no solo buscan salir del país sino huir de una situación que pone en riesgo su vida.

El interés superior del niño, que ha sido ratificado desde la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y que no obstante, los países se han apegado a sus normativas para la creación de leyes internas no son tomadas en cuenta durante el proceso que va desde el derecho a ser escuchados hasta la ausencia del debido proceso en su repatriación o deportación

Los países tienen un grave problema interno, esto se refleja desde la aplicación de las leyes a nivel local, regional y estatal, porque no existe en realidad personal capacitado que de atención a los niños que llegan en una situación traumática.

La falta de presupuesto y de transparencia en las Instituciones del Estado para cuidar y vigilar los derechos de los niños migrantes es una constante en los países mencionados, no existe una autoridad que realmente cuide los derechos humanos de los niños migrantes, estas carencias ocasionan la falta de credibilidad en las instituciones y además, se desvanece la confianza que pueden tener los menores en organismos que los oriente e informe sobre su proceso migratorio

La respuesta a esta problemática no se encuentra en soluciones como la “cacería de migrantes”, como se planteó en el Plan Frontera Sur, menos aún, el de incriminar a los niños y adolescentes como delincuentes.

La solución es que exista cooperación y comunicación entre las naciones involucradas en la problemática de la migración, porque antes de crear leyes que aseguren las fronteras del país destino, se deben crear oportunidades internas que concienticen a la población sobre los riesgos de migrar.

Por supuesto, que el deseo de migrar continuará por ello las políticas existentes y las futuras, deben reforzar los programas y además crear compromisos y metas reales en tiempo real.

Después del año 2014, los Estados comenzaron a trabajar en materia de migración infantil. Esto significa que hasta antes de esa fecha los NNA no acompañados eran prácticamente invisibles y los programas casi imperceptibles.

Sin embargo, los cambios han sido extremadamente lentos y seguramente se podrán apreciar y mejorar a largo plazo. Sería impreciso decir que no ha existido voluntad política por parte de los Estados, porque en realidad si han surgido nuevas leyes que protegen al niño migrante, pero no hay quién las haga cumplir.

Lo anterior no significa que los países del Triángulo del Norte, no puedan aspirar a ser países prósperos, pero para poder alcanzar una democracia equilibrada dentro de sus países, es necesario trabajar en materia de un desarrollo sustentable que aproveche la mano de obra de sus connacionales, mediante programas sociales que garanticen un mercado laboral para los adultos y a su vez puedan proveer a sus familias mejores oportunidades.

Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015). Niños en fuga: Niños no acompañados que huyen de El Salvador, Guatemala, Honduras y México y la necesidad de protección internacional. En Center for Gender & Refugee Studies. *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*. Recuperado de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf
- Armijo, N & Benítez, R (2016, abril). Vulnerabilidad y violencia en el corredor México-Centroamérica-Estados Unidos: Desafíos 2000-2015. *Ecuador Debate*97. p. 103-121. Recuperado de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/12137/1/REXTN-ED97-08-Armijo.pdf>
- Asamblea Legislativa (2016, 14 de septiembre). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). República de El Salvador. (en línea). Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>
- Cable News Network (2017, 1 de agosto). ¿De qué huyen los inmigrantes cuando cruzan la frontera hacia Estados Unidos? [En línea]. CNN Ecuador. Sección Latinoamérica. Recuperado el 14 de agosto de 2017 de <http://cnnespanol.cnn.com/2017/08/01/de-que-huyen-los-inmigrantes-cuando-cruzan-la-frontera-hacia-estados-unidos/>
- Camargo, A. (2015). Arrancados de Raíz. ACNUR. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9828>
- Casa Alianza (2015). Honduras. En Center for Gender & Refugee Studies. *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*. Recuperado de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf
- Castañeda, A (2015, noviembre). Reporte: Programa de persecución de migrantes en México. *El reporte del Observatorio de Legislación y Política Migratoria*. Recuperado de

- http://observatoriocolef.org/_admin/documentos/Plan%20frontera%20sur%20Noviembre%20FINAL.pdf
- Catholic Relief Services (2010). Niñez migrante: Detención y repatriación desde México de niños, niñas y adolescentes centroamericanos no acompañados. Recuperado de <https://www.crs.org/sites/default/files/tools-research/ninez-migrante.pdf>
- Catholic Relief Services; Pastoral de Movilidad Humana & Casa Alianza (2016). Niñas y niños migrantes: Factores de expulsión y desafíos para su reinserción en Honduras. Recuperado de <http://imumi.org/attachments/2016/MAR/Ninas-y-ninos-migrantes-factores-de-expulsion-y-desafios-para-su-reinsercion-en-Honduras.pdf>
- Ceriani, P., Yossiffon, M (2015). Niñez, migración y derechos humanos en los acuerdos regionales y bilaterales en Centro y Norte América. En Center for Gender & Refugee Studies. *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*. Recuperado de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos Honduras (2015). Situación de Derechos Humanos en Honduras. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/honduras/honduras.html>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Recuperado de http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/lib_LeyGralCuidadoInfantil.pdf
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (2009). Derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Salvador. [versión electrónica]. Revista Iberoamericana. Recuperado de <http://revistarayuela.ednica.org.mx/sites/default/files/Art.%20CLADEM%20-%20El%20Salvador.pdf>
- Consejo de Europa (2011, 16 de septiembre). Undocumented migrant children in an irregular situation: a real cause for concern. Comité de Migración, Refugiados y Población del Consejo de Europa. [en línea] p. 5. Recuperado de <http://www.refworld.org/pdfid/4ee0c4dd2.pdf>

- Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (s/f). Funciones del ConMigrantes. (en línea). Recuperado de <http://www.rree.gob.sv/conmigrantes/>
- Constitución Política de la República de Guatemala (1993) art. 50, 51 y 102. (en línea). Recuperado de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf
- Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990). (en línea). Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf>
- Costums and Broder Protection (2017). U.S. Border Patrol Southwest Border Apprehensions by Sector. [en línea]. Recuperado de <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/usbp-sw-border-apprehensions>
- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (2016). Migración y Restitución Internacional de NNA. *Gobierno de la República de Honduras* [en línea]. Recuperado de http://dinaf.gob.hn/?page_id=3519
- Estuardo, H (2017). CONAMIGUA cumple su función al revés. [en línea] Prensa Libre. Sección Política. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/conamigua-cumple-su-funcion-al-reves>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (S/F). UNICEF por los derechos de la niñez migrante. Recuperado de https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_12170.htm
- Gaborit, M., Orellana, C., & Orellana, R (2015). Migración infantil irregular salvadoreña: reflexiones desde la psicología social. [versión electrónica]. Estudios Centroamericanos. Vol. 69 (736), p 4-5. Recuperado de http://www.uca.edu.sv/upload_w/20/file/736/3-Mauricio-Gaborit.pdf
- Gamarro, U (2017). Reciben remesas 6.2 millones de guatemaltecos. *Prensa Libre* (en línea). Consultado el 1 de septiembre de 2017. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/reciben-remesas-62-millones-de-guatemaltecos>
- Gobierno de El Salvador (2015). Plan Quinquenal de Desarrollo: 2014- 2019. El Salvador: productivo, educado y seguro. (en línea). Recuperado de

<http://www.secretariatecnica.gob.sv/version-resumida-plan-quinquenal-de-desarrollo-2014-2019/>

- Guerrero- Ortiz, M. & Jaramillo- Cardona, M (2015). Deportación y violación de los derechos del migrante en ambas fronteras. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, núm 69 p. 85- 106 Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v22n69/1405-1435-conver-22-69-00085.pdf>
- Hernández, O (2016). Riesgos en la migración irregular de menores mexicanos a Estados Unidos.[en línea]. *Norteamérica*. Vol (11) 2 p. 63-70. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/namerica/v11n2/1870-3550-namerica-11-02-00063.pdf>
- Human Right Watch (2016). Puertas cerradas: El fracaso de México en la protección de niños refugiados y migrantes de América Central. [en línea] Recuperado de <https://www.hrw.org/es/report/2016/03/31/puertas-cerradas/el-fracaso-de-mexico-en-la-proteccion-de-ninos-refugiados-y>
- Hurtado Paz, J (2015). Guatemala. En Center for Gender & Refugee Studies. *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*. Recuperado de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (2017, 15 de junio). Centroamérica: ICEFI expresa preocupación por la efectividad, legitimidad y transparencia del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte. (en línea). Recuperado de <http://icefi.org/comunicados/centroamerica-icefi-expresa-preocupacion-por-la-efectividad-legitimidad-y-transparencia>
- Instituto para la Seguridad y la Democracia (2013). Diagnóstico del Instituto Nacional de Migración: Hacia un Sistema de Rendición de cuentas en pro de los Derechos de las Personas Migrantes en México. Recuperado de http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/09/R_E_Diagn%C3%B3stico_INM_final.pdf
- Ledón, A., Lorente D., Martínez, S., Morales, G., Rivera, C, Rosas, M & Vertiz, M (2015,). México: frontera sur. En Center for Gender & Refugee Studies. *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos*. Recuperado de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf

- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2003). Art. 4 y 58 *Congreso de la República de Guatemala* (en línea). Recuperado de https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.wikiguate.com.gt/w/images/c/ca/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ni%C3%B1ez_y_Adolescencia.pdf
- López, M (2017). Aquí te explicamos ¿qué es y cómo funciona Conamigua?. (en línea). *Canal Antigua*. Recuperado de <https://canalantigua.tv/aqui-te-explicamos-que-es-y-como-funciona-conamigua/>
- Lorente, D & Morales, G (2015). Introducción a los capítulos sobre niños en el contexto de la migración en México- dos fronteras: una sola niñez. En Center for Gender & Refugee Studies. *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos..* Recuperado de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf
- Martínez, H (2016). Migración y derechos humanos. Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Recuperado de
- Mesa, M (2016). El tráfico de personas en el Triángulo Norte en Centroamérica: un negocio muy lucrativo. (en línea). *Centro de Educación e Investigación para la Paz*. P. 109. Recuperado de <http://www.ceipaz.org/images/contenido/ANUARIO%202017.pdf#page=109>
- Morales, L & Sanromán R (2015). Derechos humanos y seguridad nacional en México. Programa Frontera Sur a cuatro años de la Ley de Migración. *Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigación Jurídicas*. Vol. XVI p. 345- 372. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/529/12419>http://www.segob.gob.mx/en_mx/SEGOB/Programa_Especial_de_Migracion_2014-2018_PEM
- Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) (2017). La frontera Sur de México: seguridad, migración centroamericana y políticas estadounidenses. Recuperado de <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2017/06/WOLA-Frontera-sur-de-Mexico-2017.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (2010). Migración y trabajo infantil: Análisis de las vulnerabilidades de los niños migrantes y niños que quedan atrás. (en línea). Recuperado de www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro.../wcms_560973.pdf

- Organización Internacional para las Migraciones (2013). Niños, niñas y adolescentes migrantes: América Central y México. [en línea]. Recuperado el 1 de septiembre de 2017. Recuperado de http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/america_central_y_mexico_ninos_migrant_es.pdf
- Ortega, E (2014). Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica europea y americana: entre el control y la protección [versión electrónica]. Scielo. Vol 48 (142), 14. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332015000100006
- Paullier, J (2016). ¿Cómo Honduras “dejó de ser el país más violento del mundo?”. BBC Mundo. (en línea). Consultado el 28 de agosto de 2017. Recuperado de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160202_honduras_violencia_disminucion_tasa_homicidios_jp
- Prensa libre (2016). Menores indígenas son más vulnerables a explotación laboral. (en línea). Recuperado el 1 de septiembre de 2017. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/menores-indigenas-perfil-del-trabajo-infantil>
- Programa Nacional de Competitividad de Guatemala (2016). ¿Qué es el Plan de Alianza para la Prosperidad? Recuperado de https://www.pronacom.gt/proyectos/plan_de_la_alianza_para_la_prosperidad_del_triángulo_norte/que_es_el_plan_de_alianza_para_la_prosperidad
- Ramírez, W., McKenna, M & Somers, A (2015). Detención y trato de niños migrantes no acompañados en la frontera de estados Unidos y México. En Center for Gender & Refugee Studies. *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos..* Recuperado de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf
- Rojas, M & Caballero, A (2015). Riesgos en la Migración en tránsito irregular por México y mejores prácticas de protección. *ITAM*. Recuperado de <http://migracionentransito.org/wp-content/uploads/2015/07/DT-1-ITAM-final-Riesgos-migrac-en-transito-MRAC.pdf>

Secretaría de Gobernación (2015). Programa Especial de Migración 2014- 2018.
Recuperado de

http://www.segob.gob.mx/en_mx/SEGOB/Programa_Especial_de_Migracion_2014-2018_PEM

Secretaría de Gobernación (2017). Boletines Estadísticos de Migración (en línea)

Recuperado de

http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Boletines_Estadisticos

Toussaint, M & Garzón M (2017). El proyecto Mesoamérica: ¿Éxito o fracaso? Límites de la cooperación de México hacia Centroamérica. *Entre Diversidades. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. n. 8, p. 16- 52. Recuperado de

<http://entrediversidades.unach.mx/index.php/entrediversidades/article/view/356/682>

Unidad Política Migratoria (abril). Niñas, Niños y Adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. *Secretaría de Gobernación*.

Recuperado de

http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2803/1/images/NN_YA_Sintesis_ene-mar_2017.pdf

Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (2015, febrero). El Salvador. En Center for Gender & Refugee Studies. *Niñez y migración en Centro y Norte América: causas, políticas, prácticas y desafíos..* Recuperado de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9927.pdf